



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 1 DE MARZO DE 1993.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Luis Blanco Velasco

**Concejales:**

D. Agustín Sacristán Peribáñez (PSOE)  
D. Maximiliano Puerro del Tell (PSOE)  
D. Luis Pérez Lara (PSOE)  
D. Angel Escribano Heras (PSOE)  
D. Fernando Hernández Calvo (PSOE)  
D<sup>a</sup> Teresa Colón Gámez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Isabel Carrera Moro (PSOE)  
D. José Luis de la Hoz Pereira (PSOE)  
D. Pedro García Delgado (PSOE)  
D<sup>a</sup> María Josefa Aguado del Olmo (PP)  
D. Victor Matías Sánchez (PP)  
D<sup>a</sup> María Dolores de Diego Fernández (PP)  
D. Miguel A. Montilla Soriano (PP)  
D. Francisco Rojas de la Peña (PP)  
D. José Antonio Vozmediano Redal (PP)  
D. Eugenio Vicente Andrés (PP)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Escudero Solórzano (PP)  
D. Angel Requena Fraile (IU)  
D<sup>a</sup> María Belén de Ves Rodríguez (IU)  
D. Enrique Vilches Arribas (IU)  
D. José Antonio Fernández Santín (IU)  
D. José Luis Gómez del Castillo (IU)  
D. Ramón Sanz Martínez (PRIM)  
D. Manuel Marfil Batista (PRIM)

**Interventor:**

D. Jesús Eladio Matesanz Matesanz

**Secretario en funciones:**

D. Enrique Seoane Horcajada

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo las 13,00 horas del día 1 de marzo de 1993, se reu-



EX-  
TA-  
EL

nen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Blanco Velasco, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1. DAR CUENTA Y APROBAR, EN SU CASO, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter ordinario y extraordinario respectivamente, los días 21 de enero y 2 de febrero de 1993, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarlos íntegramente.

Nº 2. CONCIERTO DE UNA OPERACION DE TESORERIA. Dada cuenta de la propuesta epigrafiada, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros en Comisión Informativa votamos que no, cosa que no es habitual en las Operaciones de Tesorería. Hasta este momento considerábamos que es una cosa habitual en todos los Ayuntamientos, en los que el Plan de ingresos y el Plan de pagos no tienen por qué ir correlativamente. En ese sentido nuestro Grupo siempre había votado hasta ahora que sí, por considerarlo una cosa corriente en todos los Ayuntamientos. Ahora nos parece que la situación en la que está este Ayuntamiento, bajo el punto de vista de tesorería, es especialmente delicada; entonces consideramos que lo que necesitamos es un Plan y no una solicitud de préstamo habitual. Por ello y porque consideramos que el control sobre el destino de los pagos de tesorería que se vayan a hacer con esta operación nos parece que no está en nuestras manos. Hemos considerado que no era tan urgente, que podíamos esperar tranquilamente al Pleno ordinario, que podíamos hacer ese Plan de Tesorería y por tanto, a pesar de que técnicamente nos parece bien hecho y que los distintos bancos han ofertado sus condiciones y este Ayuntamiento ha elegido la que le parece más be-





neficiosa, hemos considerado que el control de la tesorería en estos momentos es tan importante que no se puede resolver con una operación normal sino que tiene que haber un auténtico control de pagos y por tanto nuestro Grupo, en principio y por no considerarlo urgente, va a votar que no.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** El Partido Popular, como se sabe, ha estado siempre en contra de las Operaciones de Tesorería ya que éstas producen desequilibrios en el Presupuesto General. Por supuesto que el tiempo nos está dando la razón y ultimamente se ha agravado la situación en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, motivado por una mala gestión del Partido Socialista. Nosotros no podemos decir que no; nos gusta mojarnos; somos un Partido nacido para el gobierno, aunque se haya demorado en el tiempo, pero este mismo tiempo nos da la razón. Estamos para resolver los problemas dentro de la Casa Consistorial y no para hacer declaraciones demagógicas que para lo único que sirven es para escaparse de la responsabilidades que todos tenemos en este Ayuntamiento. El Partido Popular, sabiendo la necesidad que hay, el problema grave que tiene la tesorería en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, va a votar que sí.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** Nosotros evidentemente estamos a favor de la operación por razones obvias. No encontramos, de todas formas, argumentos que se hayan esgrimido válidos para estar en contra de esta Operación de Tesorería. Si técnicamente está bien hecho, está bien hecha la operación. Si además, se va a elegir la oferta más ventajosa; si además, como es obvio, hay un control de pagos como todo el mundo sabe, de una manera evidente, no cabría hacer esperar a una cuestión que puede afectar al funcionamiento de este Ayuntamiento. Esperar sería poner en peligro determinadas cuestiones, lo que a nosotros no nos parece bien. Por lo tanto, nuestra posición va a ser a favor. Las Operaciones de Tesorería, si se produjeran por mala gestión del Equipo de Gobierno, querrían decir que hay mala gestión de los Equipos de Gobierno de todos los Ayuntamientos de este país, puesto que en todos ellos se hacen Operaciones de Tesorería. Quiero decir con esto que no es un dato que pueda justificar el argumentar mala gestión del Equipo de Gobierno



en este Ayuntamiento, puesto que, como todo el mundo sabe, las razones son otras. Luego nosotros vamos a votar a favor.

**Sr. Sanz Martínez (PRIM):** Nosotros votaremos a favor.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Simplemente quiero responder a las palabras de la Sra. Aguado en cuanto a responsabilidad y demagogia. Creo que cada uno tiene su juicio; ella expone el suyo, nosotros entendemos que el de ella, evidentemente, está equivocado. Quien tiene que decidir después, en todo caso, será el ciudadano. La responsabilidad y la demagogia se ven con las actuaciones concretas. Y en estos momentos ¿hay algo que demuestre que la situación de tesorería en el Ayuntamiento no pueda demorarse hasta el Pleno ordinario, por ejemplo?. ¿Hay algún problema para que se haga un Plan de Tesorería, que es algo que es imprescindible con la situación que tenemos, con los más de mil millones de pesetas que tenemos pendientes y que ya, después de la resolución del asunto, no van a venir jamás de Gregorio Quejido?. Tenemos un problema serio. Lo que estamos pidiendo es que se planifique. Si en estos momentos no pudieran cobrar los trabajadores del Ayuntamiento, o no pudieran cobrar determinados proveedores -que ya sabemos lo que tenemos pendiente por ello- y que eso fuera urgente, nuestro Grupo en estos momentos se habría abstenido para que el préstamo de tesorería saliera adelante. Pero podemos esperar dos o tres semanas. Lo que estamos exigiendo es responsabilidades a los demás. Entonces, como vé, señora Aguado, cada uno tiene su punto de vista.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** Cuando me refiero a la demagogia que se está haciendo en los medios de comunicación lo dejo bien claro: creo que se está haciendo demagogia por parte de Izquierda Unida en los medios de comunicación y al Partido Popular no nos gusta. Nosotros hacemos las cosas en los Plenos y las decimos aquí. Y si tengo que decir en el Pleno que se hace demagogia lo digo aquí; no hace falta hacer una nota de prensa para decir lo que ustedes piensan del Partido Popular. No obstante, a mi me gustaría que informara el Interventor, porque nosotros sí que hemos hecho una revisión de este



tema, y el señor Interventor, aparte del informe que hizo en la Comisión, nos ha llevado a la razón. No obstante, hemos dicho antes que no nos gustan las Operaciones de Tesorería; y cuando se hace una Operación de Tesorería en algún Ayuntamiento, tendrán sus razones. En este Ayuntamiento yo creo que las razones son claras: ha habido una mala gestión socialista, sigo diciéndolo. Es una razón. Y el que venga esto a un Pleno ordinario o a un Pleno extraordinario creo es el señor Alcalde el responsable; el Partido Popular desde luego que no. Rogaría que el señor Interventor informara al respecto.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** El Plan existe, como es obvio. Y justamente porque existe un Plan, es oportuna y necesaria ahora una Operación de Tesorería. Y por eso se plantea. En todo caso, el cambio de voto que se produciría por IU si las cosas fueran de otra manera -la abstención como ha anunciado el señor Requena- tampoco sería válida a la hora de aprobar o no porque hace falta la mayoría absoluta. Luego el cambio que se produciría si todo fuera bien a criterio de IU tampoco sería, por lo visto, aprobar esta operación. Nosotros seguimos creyendo que es absolutamente necesaria, precisamente porque existe un Plan que aconseja que se haga la operación en estos momentos.

**Sr. Interventor:** Conjuntamente al informe de Intervención y Tesorería, se adjunta una previsión de tesorería que cumple los requisitos de un Plan de Tesorería. Independientemente de eso, dentro de las previsiones del Plan de Tesorería, es legalmente la Alcaldía quien ordena los pagos sucesivos. Se ha previsto atender las obligaciones ordinarias, principalmente gastos del Capítulo I, y las previsiones de pago, Capítulo II, que vienen explicadas en una hoja anexa al informe de Intervención-Tesorería. Si quieren se puede matizar.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Quisiera hacer dos preguntas al señor Interventor: ¿Se podría haber retrasado la presentación de este Plan de Tesorería al Pleno ordinario de este mes, o es tan urgente?.

**Sr. Presidente:** Creo que eso no se está debatiendo aquí. Me parece que es el Alcalde a quien las leyes le dan la oportunidad de convocar o no



los Plenos.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Segunda pregunta: el segundo Plan del año pasado termina en junio, ¿está totalmente agotado?.

**Sr. Interventor:** Se hizo una Operación de Tesorería de 250 millones de pesetas, que termina el día 24 de junio próximo. En estos momentos no está dispuesto, pero en función del cuadro de tesorería que se adjunta, se tendría que disponer para los pagos ordinarios, personal principalmente. De todas las formas, la tramitación jurídica de la Operación de Tesorería dura aproximadamente entre 25 días y un mes, por cuanto lo tiene que aprobar el Consejo de la entidad financiera y formalizar el contrato.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Si he entendido bien, con los 250 millones de pesetas de junio todavía tendríamos para los pagos más urgentes de marzo y probablemente de abril.

**Sr. Interventor:** Sí, pero sobre la base de pagar únicamente aproximadamente, 35 millones de pesetas mensuales de los pagos ordinarios.

**Sr. Presidente:** ¿Han sido contestadas todas las preguntas, señor Requena?

**Sr. Requena Fraile (IU):** Sí, sí, muchas gracias.

**Sr. Presidente:** De nada. Este Alcalde no pretende, bajo ningún concepto, cortar los tiempos en el Pleno.

Concluidas las intervenciones, y

VISTO cuanto disponen los artículos 52 y 53 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre

VISTOS, asimismo, el informe conjunto de Intervención de Fondos y Tesorería referente a los aspectos jurídicos y procedimentales del expediente y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, PP y PRIM), cinco en contra (IU) y ninguna abstención y cumpliéndose el requisito del



voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, exigido por el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1º. Autorizar el concierto de una o varias Operaciones de Tesorería, con un límite máximo de 600 millones de pesetas, y con plazo máximo de un año desde la formalización de las respectivas operaciones.

2º. Cancelar a su vencimiento (16 de marzo de 1993) la Operación de Tesorería suscrita con el Banco Bilbao Vizcaya por importe de 250 millones de pesetas.

3º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, dentro de los límites prefijados en el acuerdo anterior, pueda seleccionar las ofertas de las entidades financieras más convenientes al interés municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera.

4º. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación formalice los documentos necesarios a tal fin.

**Nº 3. PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PARA 1993.** Vistas las actuaciones del expediente referenciado y dada cuenta del informe conjunto emitido por el Sr. Interventor y el Jefe de la Sección de Hacienda, así como del dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, se produce el siguiente debate:

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nuestro Grupo, cuando se ha venido presentando este asunto, y esta es la tercera vez, ha venido votando en contra porque consideramos que con una subida de los precios públicos, como la que se plantea, no se resuelve el problema del Patronato. El problema de las finanzas del Patronato está muy unido al punto nº 2. De hecho, nosotros estamos dando unos servicios que tienen que estar subvencionados porque es el papel del Ayuntamiento precisamente el que acceda a esos servicios la mayoría de la población, que de otra for-



Número  
por el  
aprobado  
de 002-  
de 000  
un año  
estable-

de  
con el  
de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

ma no tendría medios. Ahora, hay una situación real de que en estos momentos nuestra capacidad financiera está exhausta. Entonces, no estamos a favor de que recaiga el coste sobre los vecinos lo que tendría que ser una planificación real de lo que pueden ser los servicios que tenemos que dar. Por tanto, una subida indiscriminada del 25%, una piscina que se sube el 10%, cuando tenemos una de las piscinas más caras de la Comunidad de Madrid, en la misma línea que el municipio de al lado, nos parece que no es la propuesta más correcta. Si llegásemos a la conclusión de que esa subida fuera necesaria en base a un plan de viabilidad general de nuestras finanzas, a lo mejor estaríamos de acuerdo, pero en principio nos parece una subida indiscriminada que no creemos oportuna, y por ello vamos a votar en contra.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros, precisamente en el Pleno anterior solicitamos que se retirara este punto del orden del día para poderlo estudiar; y así ha ocurrido. El estudio que hemos hecho trae a este Pleno unas modificaciones que, en su momento, en la Comisión del Area no las hicimos y dijimos que las plantearíamos en el Pleno. Dichas modificaciones son: en el primer punto (Condiciones Generales), el primer apartado dice: "Los servicios o actividades no contemplados en la presente Ordenanza, tales como cursos, escuelas de padres... tendrán una cuota fijada por el Presidente del Patronato Municipal de Servicios o la Comisión de Gobierno, en función de su duración y temática concreta". Nosotros decimos aquí que se retire lo mencionado respecto al Presidente del Patronato Municipal de Servicios y que sea la Comisión de Gobierno la que lo concrete. En el segundo punto: "En las tarifas posteriores..." se dice que "...el coste podrá ser solicitado por el Patronato Municipal de Servicios según fije, en su caso, el Presidente o la Comisión de Gobierno". Nosotros decimos que sea únicamente la Comisión de Gobierno. Y luego, en el epígrafe II (Servicio de Enseñanzas Especiales), se dice: "Curso de Graduado escolar, adultos, trimestre, 3.575 pesetas los empadronados, y los no empadronados 10.725 Ptas." Nosotros entendemos que el Graduado escolar debería de darse gratuitamente, pero sabiendo que ello nos puede llevar a la problemática de que haya mucha gente que se matricule



y luego no acuda a las clases, presentamos la siguiente enmienda: Que el precio trimestral para los empadronados sea de 1.500 pesetas y para los no empadronados 9.000 pesetas. Luego, dentro de este mismo apartado, donde dice "los menores de 18 años empadronados abonarán el 50% de la tarifa correspondiente", queremos dejar claro que se refiera a danza, música y Graduado. Y nada más, porque como ya he dicho antes lo hemos estado estudiado con los técnicos correspondientes y vemos que, aunque no sea lo que el Partido Popular pretende que sea el Patronato Municipal de Servicios, sí está en una línea de, por lo menos, ir recibiendo de estos servicios que se dan como mínimo el 50% del coste.

**Sr. Presidente:** ¿Podría repetir la última de las propuestas otra vez?

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** La última propuesta es que en el epígrafe II, el precio del curso de Graduado escolar sea al trimestre de 1.500 pesetas para los empadronados y 9.000 pesetas para los no empadronados, y donde dice "los menores de 18 años empadronados abonarán el 50% de la tarifa correspondiente", nosotros pedimos que se extienda también a los cursos de danza y música. Creemos que con eso abarataremos muchos más los costes a los vecinos precisamente donde más acuden, danza, música y Graduado Escolar.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** ¡Hombre!, sobre la situación económica del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Servicios, hemos hablado todos mucho en este periodo de tiempo. A veces hemos tenido opiniones de que había que cobrar más, otras que había que cobrar menos, otras depende de qué cosas. Evidentemente todos hemos convenido que una subida, como la que se puede hacer respecto a los precios públicos, no va a resolver el problema económico; eso es evidente. ¿Que tienen que estar subvencionados por el Ayuntamiento determinados servicios del Patronato? Eso es obvio, si no fuera así sería imposible porque lo único que haríamos sería tratar de competir con la empresa privada, cosa que sería absurda porque en ese caso no habría tal servicio. Eso no tiene ninguna duda. Ahora el tema, y eso también lo hemos dicho todos, es que partimos de unos precios públicos que están, estaban, excesivamente bajos en



los años anteriores por una serie de razones que también han sido argumentadas por todos los Grupos Políticos. La Ley de Haciendas Locales recomienda que en los precios públicos se tienda a cobrar el coste de dichos servicios. No nos aproximamos todavía a eso en la mayoría de los precios públicos. Porcentualmente puede parecer que la subida es importante en algunos casos porque, insisto, partimos de precios muy bajos. Pero no nos acercamos, ni mucho menos, todavía a lo que es el costo de los servicios como recomienda la Ley de Haciendas Locales. ¿Cuál ha sido nuestra línea de conducta en esta materia?: aproximarnos un poco a lo que es el coste de los precios públicos teniendo en cuenta toda una serie de factores que, por supuesto, permiten a todo el mundo gozar de esos servicios. Uno de ellos es el carnet de usuario que no se comenta aquí, pero que reduce sustancialmente los precios que pueden pagar o que pagan los usuarios por nuestras instalaciones y, por otra parte, si se demuestra que un ciudadano no puede pagar tiene toda la garantía que sí va a poder gozar de ese servicio porque con un informe previo de Servicios Sociales va a gozar de ese servicio. Luego, teniendo en cuenta todos esos componentes, es evidente que nuestros precios no son tan altos como se comenta. Si al trimestre se paga por ciertos servicios tres mil y pico pesetas, es decir, mil y algo al mes, quiere decirse que estamos hablando de cifras muy modestas que puede pagar hoy todo el mundo, y al que no puede, insisto, se le garantiza que puede disfrutar de ese servicio. Cabe preguntarse si en una situación económica difícil en todas partes y en todo el mundo, y también en nuestro Ayuntamiento y en nuestro Patronato, podemos seguir cobrando precios tan reducidos a la mayoría de los ciudadanos que pueden pagarlos. Cabe preguntarse eso y ser responsable al mismo tiempo de querer unas finanzas saneadas y unas finanzas que respondan a las exigencias que tenemos. Yo, por eso creo que nuestra propuesta es modesta, está ajustada a la situación de una manera bastante equilibrada. Si el PP quiere que se retiren las atribuciones del Presidente que vienen otorgadas por los Estatutos no hay ningún problema. El problema es absolutamente, como se puede comprobar, funcional, porque la Comisión de Gobierno en este caso tiene mayoría del PSOE. Luego se va a aprobar cualquier cosa que se quiera que se apruebe

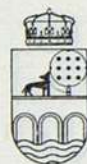


-lo estoy diciendo brutalmente-. ¿Qué objeto tiene quitar al Presidente la potestad, para en caso de necesidad, para en caso de urgencia, entre Comisión y Comisión, poder aprobar el precio de un curso que a veces puede surgir en ese interregno? Esa potestad tiene la misión de agilizar la gestión que tantas veces hemos reclamado todos y no por dar al Presidente ninguna cosa, simplemente fijar un precio que va a estar en consonancia con los precios que hemos aprobado de los demás cursos lo que no tienen ninguna ninguna importancia. ¿Qué objeto tiene el aplazar el tema hasta la Comisión de Gobierno? A mí, la verdad, no me parece relevante pero, insisto, no hay ninguna objeción por parte de este Presidente, que en absoluto considera que sea una atribución. En cuando los precios a modificar en el epígrafe II téngase en cuenta que se hay reducción a los menos de 18 años ya y, además, el Graduado lo hacen generalmente personas adultas que normalmente, salvo que se demuestre lo contrario y me remito a lo dicho anteriormente, tienen posibilidades económicas para pagar mil y pico pesetas para hacerlo; quiere decirse que rebajarlo a la mitad ahora trastoca un poco las propias previsiones en ese sentido y no sé si reduce nuestras posibilidades de seguir haciendo cosas. En todo caso, yo tampoco creo que sea relevante lo que la propuesta del PP considera importante para la aprobación de estos precios públicos que, por otro lado, ya es necesario aprobar; nosotros no tenemos ninguna objeción porque evidentemente lo que queremos es que los precios públicos entren en vigor lo antes posible. Por tanto, no tenemos ninguna objeción, simplemente comentar las propuestas que se han hecho.

**Sr. Requena Fraile (IU):** (Respondiendo al Sr. Pérez Lara). El Ayuntamiento presta dos tipos de servicios que están muy claros de acuerdo con la normativa. Nosotros los tenemos en dos Ordenanzas diferentes. Unos son los servicios de tipo técnico obligatorio: licencias que tenemos que dar, proyectos que tenemos que estudiar, etc. Esos son los que recomienda la Ley que se cobre el coste del servicio y, es más, lo que establece no es que se cobre el coste del servicio sino que, además, al usuario como garantía, puesto que son servicios obligatorios, no se le cobre más del coste del servicio. Y Luego hay otro tipo de actividades que son aquellos



tipos de servicios personales que no tenemos, en principio, los Ayuntamientos obligación de dar, donde también se aconseja en general que se aplique el mismo criterio, pero por otra parte está la co-letilla clara en la que aparece que los Ayuntamientos subvencionamos determinadas actividades de carácter social para cumplir con nuestra función. Y nuestra función está muy clara: hay determinados servicios de enseñanza, deportivos, culturales, de todo tipo, donde nosotros si queremos cobrar el coste del servicio no servirían para responder a una necesidad social. Por tanto, lo que estamos haciendo claramente no es acercarnos a los costes del servicio sino haciendo una subida que todavía nos tiene, como dice el señor Pérez Lara, muy lejos del coste del servicio. Porque hay que ir con las cifras en la mano. Los presupuestos del Patronato Municipal de Servicios, haciendo números redondos, ascienden a 1.000 millones de pesetas. De esos 1.000 millones de pesetas el Ayuntamiento pone 800, la Comunidad de Madrid 100 y los usuarios ponen del orden de otros 100 contando todas las tarifas. De esos 100 millones de pesetas que pone el usuario, la cifra más importante se obtiene por la Piscina Municipal, que es la que se sube el 10% y es una subida que va a suponer, como mucho, tres o cuatro millones de pesetas. Entonces, puesto que las tarifas de las demás cosas son para octubre y nuestro Grupo estima que supondrán aproximadamente un millón y medio de pesetas, no llega a 2 millones, la subida que aquí tenemos para el Ayuntamiento supone entre 5 ó 6 millones de pesetas sobre 1.000 millones. Mientras que para el usuario es una subida de un 25% o un 10%. Entonces me parece que no estamos abordando, vía subida, la respuesta que tenemos que dar al tipo de servicios que podemos dar, hasta dónde podemos llegar y cuáles son las prioridades que nos tenemos que marcar. Por tanto, estamos hablando de cantidades pequeñas para el Ayuntamiento; simbólicas, digamos, para el Ayuntamiento. Sin embargo, estamos hablando de cantidades para el usuario importantes. ¿Que partimos de cifras pequeñas?, por descontado. ¿Que a través de Servicios Sociales en los casos límites se pueden solventar esos problemas?, también estamos de acuerdo. Pero planteando vía subida, una situación que hay que resolver por otro lado, me parece que no hemos elegido el camino correcto. Por tanto, como vamos en dirección



contraria, nuestro Grupo está en contra, independientemente de que las propuestas que haga el Partido Popular que van en la misma línea, aunque sean unas cuestiones más o menos de forma, pues como bien dice el señor Pérez Lara quien gobierna y quien tiene la mayoría en las Comisiones de Gobierno es el Partido Socialista. Por tanto, me parece más un aspecto formal que un aspecto de contenido. En todo caso tiene un poco la misma filosofía aunque, como ha dicho la señora Aguado, en el fondo no compartan esa filosofía. Nosotros sí compartimos la filosofía, sí compartimos la filosofía de los Patronatos de Servicios, lo que ocurre es que en este caso consideramos que tiene que hacer un replanteamiento consensuado y claro. No estamos diciendo nada especial, sino que es que nos parece que ha llegado un determinado momento en el que tenemos que decir que no y este es el momento de decir que no.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** Respecto a las últimas palabras, creo que es claro que el PP e IU tienen que tener muchas diferencias, eso es obvio. Y quiero decirle al señor Pérez Lara que nosotros no es que queramos quitar la potestad al señor Presidente, sino que cuando dice "Condiciones Generales" es muy ambiguo, pues puede ser todo: "servicios o actividades no contemplados en la presente Ordenanza tales como cursos, escuelas de padres, jornadas, excursiones, visitas culturales, exposiciones, etc." Es que en realidad si le dejamos a usted el mando de alguna manera puede hacer lo que quiera. Entonces, nosotros como estamos representados en la Comisión de Gobierno y, aunque esté en minoría la Oposición porque otro Grupo no quiere estar en esta Comisión, creemos que a través de la Comisión de Gobierno se puede perfectamente aprobar esto. Por supuesto que las reuniones de la Comisión de Gobierno son mensuales y estas escuelas de padres, jornadas, excursiones... se programan con un tiempo, no de un día para otro. Lo más normal es que si se quiere programar una excursión se den unas fechas para que la gente de vaya apuntando. Y justamente en ese mes se puede perfectamente aprobar a través de la Comisión de Gobierno. Por eso nosotros, más que nada por tener la información de lo que se vaya a hacer, como estamos representados en la Comisión de Gobierno, queremos estar informados por lo menos de lo que se quiere hacer y es por lo que nosotros



decimos que el Presidente no fije los precios, sino que sea la propia Comisión de Gobierno.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Si usted, señora Aguado, considera que es darme el mando el fijar las condiciones de una excursión cultural... que no siempre surgen con tanto tiempo. Hay veces que surge de improviso la oportunidad de hacer una visita cultural o una actividad. Eso no es mandar, eso es organizar un poco, eso es gobernar. Eso es facilitar la gobernabilidad de un organismo de una manera cotidiana y nada más. Pero en fin, que se quite pues la verdad no supone ningún problema. La Piscina, con los carnets de susuario, tiene, yo creo, uno de los precios más bajos de la Comunidad de Madrid. Y el carnet de usuario se puede conseguir para esa y para todas las actividades. Por lo tanto, yo creo que no se puede hablar de precios abusivos o altos, pues en este terreno yo creo que están dentro de lo normal. Para concluir, aceptamos las propuestas que se han expuesto, no hay ningún problema.

Concluido el debate, se someten en principio a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, resultando aprobadas por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y siete abstenciones (IU y PRIM).

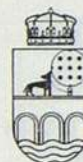
Seguidamente se pasa a votar la propuesta de modificación de dicha Ordenanza con las enmiendas aprobadas anteriormente, resultando aprobada por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), cinco en contra (IU) y dos abstenciones (PRIM).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, acuerda:

Primero. Introducir las siguientes modificaciones en la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por servicios prestados por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para 1993:

#### «CONDICIONES GENERALES

Los servicios o actividades no contemplados en la presente ordenanza tales como cursos, escuelas



de padres, jornadas, excursiones, visitas culturales, exposiciones; etc. tendrán una cuota fijada por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Servicios en función de su duración y temática concreta.

En las tarifas posteriores no se incluyen los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y cuyo coste podrá ser solicitado por el Patronato Municipal de Servicios según fije, en su caso, la Comisión de Gobierno.

Todas las personas no empadronadas en la localidad podrán hacer uso de las instalaciones y servicios según los precios que refleja la presente Ordenanza, teniendo preferencia para la inscripción en cursos de plazas limitadas los vecinos empadronados.

Tendrán derecho a exenciones o bonificaciones aquellas familias que por sus condiciones socioeconómicas sean propuestas por la delegación de Servicios Sociales y aprobadas por la Comisión de Gobierno.

#### EPIGRAFE I: DEPORTES

**CARNET DE USUARIO:** Todos los vecinos empadronados podrán disponer del carnet de usuario, en las siguientes condiciones:

##### Cuota anual:

- Infantil - Juvenil (hasta 18 años): 1.100 Ptas.

- Adulto (a partir de 18 años): 2.200 Ptas.

El período de validez del carnet será del 1 de junio al 31 de mayo del siguiente año, abonando la parte alícuota desde el mes de expedición según el precio vigente en la Ordenanza reguladora.

la posesión del carnet de usuario permitirá la utilización de servicios e instalaciones a precios reducidos así como la exención del pago de inscripción a los cursos.

#### **EQUIPOS LOCALES**



Se consideran **equipos locales**, exclusivamente los que estén debidamente registrados en el Ayuntamiento (Registro de Asociaciones).

El uso de instalaciones deportivas colectivas (fútbol, pabellón, pistas polideportivas...) por equipos locales de categoría inferior a senior, tendrá un 50% de bonificación.

#### PAGOS

El abono de la cuota de la actividad periódica se realizará trimestralmente y preferentemente mediante domiciliación bancaria.

#### TARIFAS

##### CAMPOS DE FUTBOL

##### Equipos locales:

- Por partido (2 horas, con luz) 8.140 Ptas.
- Por partido (2 horas, sin luz) 2.500 Ptas.
- Bono de 12 partidos (sin luz) 22.500 Ptas.
- Entrenamientos:
- ½ campo (2 horas, con luz: 4 focos) 3.150 Ptas.
- Bono 12 entrenamientos 28.350 Ptas.

##### Equipos no locales:

- Por partido (2 horas, con luz) 17.325 Ptas.
- Por partido (2 horas, sin luz) 8.250 Ptas.

##### PISTAS POLIDEPORTIVAS

##### Equipos locales:

- Hora de juego (con luz) 3.450 Ptas.
- Hora de juego (sin luz) 1.375 Ptas.
- Bono 12 horas (con luz) 31.050 Ptas.



- Bono 12 horas (sin luz) 12.375 Ptas.

- Entrenamiento: 12.375 Ptas.

Bono 12 horas (pistas escolares  
con luz) 18.675 Ptas.

Equipos no locales:

- Hora de juego (con luz) 8.250 Ptas.

- Hora de juego (sin luz) 4.125 Ptas.

PABELLON CUBIERTO:

Equipos locales:

- Hora de juego (con luz) 4.500 Ptas.

- Hora de juego (sin luz) 2.300 Ptas.

- Con iluminación TV 10.300 Ptas.

- Suplemento marcador 1.000 Ptas.

- Bono 12 horas (con luz) 40.500 Ptas.

- Bono 12 horas (sin luz) 20.700 Ptas.

Equipos no locales:

- Hora de juego (con luz) 12.500 Ptas.

- Hora de juego (sin luz) 7.200 Ptas.

- Con iluminación TV 18.500 Ptas.

PISTAS (1):

Con carnet de usuario:

- Frontón (hora con luz) 850 Ptas.

- Frontón (hora sin luz) 575 Ptas.

- Tenis (hora con luz) 850 Ptas.

- Tenis (hora sin luz) 575 Ptas.



- Squash (½ hora con luz)	595 Ptas.
<u>Sin carnet de usuario:</u>	
- Frontón (hora con luz)	1.250 Ptas.
- Frontón (hora sin luz)	800 Ptas.
- Tenis (hora con luz)	1.250 Ptas.
- Tenis (hora sin luz)	800 Ptas.
- Squash (½ hora con luz)	750 Ptas.

(1) Bonificación del 25% hasta las 17,00 horas de lunes a viernes no festivos.

PISTA VELODROMO (2):

<u>Con carnet de usuario:</u>	
- Hora sin bicicleta (con luz)	500 Ptas.
- Hora sin bicicleta (sin luz)	180 Ptas.
- Bono 12 h. sin bicicleta (con luz)	4.500 Ptas.
- Bono 12 h. sin bicicleta (sin luz)	1.620 Ptas.
- Hora con bicicleta (con luz)	625 Ptas.
- Hora con bicicleta (sin luz)	340 Ptas.
- Bono 12 h. con bicicleta (con luz)	5.625 Ptas.
- Bono 12 h. con bicicleta (sin luz)	3.060 Ptas.
<u>Sin carnet de usuario:</u>	
- Hora sin bicicleta (con luz)	575 Ptas.
- Hora sin bicicleta (sin luz)	210 Ptas.
- Bono 12 h. sin bicicleta (con luz)	5.175 Ptas.
- Bono 12 h. sin bicicleta (sin luz)	1.890 Ptas.
- Hora con bicicleta (con luz)	735 Ptas.



- Hora con bicicleta (sin luz) 400 Ptas.
- Bono 12 h. con bicicleta (con luz) 6.615 Ptas.
- Bono 12 h. con bicicleta (sin luz) 3.600 Ptas.

(2) A los no locales se les aplicará un incremento del 50% sobre los precios.

**PISCINAS:**

Con carnet de usuario:

- Infantil - Juvenil (hasta 18 años) 110 Ptas.
- Adultos 275 Ptas.
- Disminuídos (3) 50 Ptas.
- Pensionistas (3) 50 Ptas.

Sin carnet de usuario:

- Infantil - Juvenil (hasta 18 años) 310 Ptas.
- Adultos 625 Ptas.
- Disminuídos (3) 150 Ptas.
- Pensionistas (3) 150 Ptas.

(3) Presentando carnet acreditativo en taquilla.

Las anteriores tarifas entrarán en vigor en el momento de publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TARIFAS DE CURSOS

**A). QUINCENALES DE VERANO**

Natación Infantil:

- Con carnet 950 Ptas.
- Sin carnet 1.500 Ptas.



- No empadronados 3.000 Ptas.

**Natación adultos:**

- Con carnet 1.550 Ptas.

- Sin carnet 2.250 Ptas.

- No empadronados 4.500 Ptas.

**Natación mayores de 55 años:**

- Con carnet Gratuito

- Sin carnet 950 Ptas.

- No empadronados 1.900 Ptas.

**Natación disminuidos:**

- Con carnet Gratuito

- Sin carnet Gratuito

- No empadronados Gratuito

**Tenis infantil (iniciación):**

- Con carnet 3.300 Ptas.

- Sin carnet 3.800 Ptas.

- No empadronados 7.600 Ptas.

**Escuelas Tiempo Libre (1):**

- Con carnet 2.000 Ptas.

- Sin carnet 2.500 Ptas.

- No empadronados 5.000 Ptas.

(1) En caso de realizarse en otras instalaciones concertadas o arrendadas, el precio será modificado, debiendo ser aprobado en Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Servicios.

De igual modo, la Comisión de Gobierno determi-



nará los precios de campamentos u otros cursos.

**B). CURSOS DE TEMPORADA:**

CURSO	EMPADRONADOS		NO EMPADR.
	C/CARNET	S/CARNET	
Inscripción (año)	-	-	1.500
Tenis infatíl (mes):			
- Iniciación	2.000	2.500	5.000
Natación (mes)			
- Infantil	3.750	4.250	8.500
- Adultos	4.000	4.500	9.000
E. F. Mayores 55 años (curso)			
- Con piscina	2.300	3.000	6.000
- Sin piscina	1.200	1.800	3.600
Gimnasia rítmica, mes	1.200	1.700	3.400
Gim-Jazz (mes)	2.300	3.150	6.300
E.F. Adultos (mes)			
- Grupo de 2 días	1.200	1.700	3.400
- Grupo de 3 días	1.800	2.550	5.100
E.F. Familiar (mes):			
- Padre/madre/hijo/a	1.450	1.950	3.900
E.F. Compensat., mes	2.750	3.750	7.500
E.F. Infantil (curso)	2.700	3.600	7.200
Club Polideportivo (mes)	1.200	1.700	3.400
A.D.E. (curso)	1.250	1.500	3.000
Otras Escuelas Deportivas (curso)	2.700	3.600	5.000

Las tarifas entrarán en vigor el 1 de julio de 1993.

**JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y OTRAS COMPETICIONES DE CARACTER LOCAL**



**Licencia:**

- Alevín a juvenil (1) (1)
- Senior (fútbol sala/baloncesto) 1.200 Ptas.
- Senior (fútbol) 2.000 Ptas.

**Fianza inscripción equipo:**

- Alevín a juvenil 2.500 Ptas.
- Senior 10.000 Ptas.

(1) Supeditada a la Normativa del Deporte Infantil de la C.A.M.

**EPIGRAFE II: SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES**

CURSO	EMPADRONADOS	NO EMPADR.
- Curso de Graduado Escolar adultos (trimestre)	1.500	9.000
- Cursos U.P. y Juventud (trimestre)	4.500	13.500
- Curso de Alfabetización (trimestre)	Gratuito	3.575
- Curso de Preacceso UNED (mensual)	4.125	12.375

Los menores de 18 años empadronados, abonarán el 50% de la tarifa correspondiente en los cursos de Danza, Música y Graduado Escolar.

Las tarifas precedentes entrarán en vigor el 1 de julio de 1993.

**EPIGRAFE III: SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL**

Las Escuelas Infantiles Municipales cobrarán las cuotas establecidas, según el baremo vigente en la red pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, en tanto esté en vigor el convenio suscrito a tal efecto entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, debiendo abonar los padres cuotas



por los siguientes conceptos.

- Nivel 0 - 4 años: escolaridad, comedor y horario ampliado en su caso.
- Nivel 4 - 6 años: comedor y horario ampliado en su caso.

Estas tarifas entrarán en vigor el 1 de julio de 1993.

EPIGRAFE IV: SERVICIO DE CENTRO DE SALUD

- Bono de 4 consultas en planificación familiar dentro del año fiscal, sólo empadronados: 2.150 Ptas.
- Consulta en planificación familiar: 2.150 Ptas.
- Dispositivos intrauterinos: coste aparato
- Diafragma: coste aparato

Para los jóvenes empadronados menores de 20 años, el servicio de planificación familiar será gratuito.

- Curso de preparación al parto, empadronados 5.530 Ptas.
- Curso de preparación al parto, no empadronados: 16.600 Ptas.

Las tarifas precedentes entrarán en vigor el 1 de julio de 1993.

MEDIOS AUDIOVISUALES:

Servicio de video:

a) Repicado de programas de producción propia (VHS):

- Hasta 60 minutos	1.000 Ptas.
- Hasta 90 minutos	1.500 Ptas.
- Hasta 120 minutos	2.000 Ptas.
- Hasta 150 minutos	2.500 Ptas.
- Hasta 180 minutos	3.000 Ptas.



Para repicados de más duración se articularán tarifas especiales en cada caso concreto.

b) Grabación en video:

Sistemas Hi8 y U`matic LB. Jornada de grabación con equipo completo:

- 1 Operador
- 1 Ayudante
- 1 Cámara 3 CCD
- 1 Trípode
- Sonido e iluminación

Total jornada completa 60.000 Ptas.

Total media jornada 40.000 Ptas.

Cada jornada completa comprende siete horas de trabajo. Media jornada son 4 horas.

c) Edición en video:

- Jornada completa (7 horas) 40.000 Ptas.
- Media jornada (4 horas) 25.000 Ptas.

Incluye personal especializado.

Servicio de Videoteca:

Tasa mensual: 100 pesetas.

Servicio de megafonía:

Manejo y conservación (hora o fracción): 5.800 Ptas.

El material de megafonía, tal como micrófonos, amplificadores, altavoces, cableado y otros accesorios, son sin cargo.»

**Segundo.** Dicho acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anunciándose asimismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Concluido



el plazo de exposición sin reclamaciones, este acuerdo se convertirá automáticamente en definitivo.

**Nº 4. HDA. 8/93, SOLICITUD DE BONIFICACION EN PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE RAMON ESTEBAN.** Dada cuenta del escrito que con fecha 7 de enero de 1993 remite a esta Corporación D<sup>a</sup> Juana Remedios Hernández Hernández, en solicitud de exención en liquidación de precio público por ocupación de la vía pública con puesto de venta ambulante en la calle Ramón Esteban de esta localidad, y

RESULTANDO que el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 25.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, autorizan a fijar precios públicos por debajo de los límites previstos cuando razones benéfico-sociales así lo aconsejen, si bien en ningún artículo se contempla la exención total.

CONSIDERANDO que la práctica en casos análogos ha venido siendo la reducción en un 60% de la cuota a satisfacer.

El Ayuntamiento Pleno, vistos igualmente los informes del Departamento de Servicios Sociales y del Jefe de la Sección de Hacienda, así como dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, acuerda por unanimidad:

Conceder a D<sup>a</sup> Juana Remedios Hernández Hernández una bonificación del 60% en la liquidación de precio público por ocupación de la vía pública con puesto de venta ambulante, cuyo importe asciende a 73.920 pesetas, quedando por tanto reducida a 29.568 pesetas.

**Nº 5. HDA. 20/93, SOLICITUD DE BONIFICACION EN PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON PUESTO AMBULANTE EN LA CALLE RAMON ESTEBAN.** Dada cuenta del escrito que con fecha 29 de enero de 1993 remite a esta Corporación D. Julio González González, en solicitud de exención en liquidación de precio público por ocupación de la vía pública con puesto de venta ambulante en la calle Sacramento de esta localidad, y



RESULTANDO que el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 25.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, autorizan a fijar precios públicos por debajo de los límites previstos cuando razones benéfico-sociales así lo aconsejen, si bien en ningún artículo se contempla la exención total.

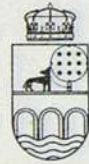
CONSIDERANDO que la práctica en casos análogos ha venido siendo la reducción en un 60% de la cuota a satisfacer.

El Ayuntamiento Pleno, vistos igualmente los informes del Departamento de Servicios Sociales y del Jefe de la Sección de Hacienda, así como dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera, acuerda por unanimidad:

Conceder a D. Julio González González una bonificación del 60% en la liquidación de precio público por ocupación de la vía pública con puesto de venta ambulante, cuyo importe asciende a 73.920 pesetas, quedando por tanto reducida a 29.568 pesetas.

**Nº 6. P-6/89, PROPUESTA DE RECEPCION PROVISIONAL DE OBRAS DE JARDINERIA EN EL SECTOR CC.** Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocidos el escrito del Gerente de la Junta de Compensación del Sector CC, de 28 de diciembre de 1992, así como el informe elaborado con fecha 14 de enero del presente año por la Concejalía Delegada de Servicios, Parques y Jardines, en que se acredita la correcta realización de las plantaciones de las áreas ajardinadas correspondientes a dicho Sector, y el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa del Area Técnica en sesión de 18 de enero último, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, PP y PRIM), ninguno en contra y cinco abstenciones (IU), acuerda:

1º. Recibir provisionalmente de la Junta de Compensación del Sector CC la jardinería de aquél como parte de la urbanización integral del mismo, estableciéndose como prescripción o condición del acta de recepción provisional que, si al término del periodo de garantía y con carácter previo a efectuar la recepción definitiva, se hubieren perdido por



carencia de mantenimiento o cualesquiera otras causas parte del arbolado, éste será sustituido ineludiblemente antes de recepcionar la jardinería con carácter definitivo, por árboles de edad, tamaño y porte del duplo a los existentes en buen estado.

2º. Extender el acta de recepción de las obras de urbanización del Sector CC con la prescripción o condición anteriormente reseñada.

**Nº 7. P-8/89, PROPUESTA DE RECEPCION PROVISIONAL DE OBRAS DE JARDINERIA EN EL SECTOR BB.** Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocidos el escrito del Gerente de la Junta de Compensación del Sector BB, de 28 de diciembre de 1992, así como el informe elaborado con fecha 14 de enero del presente año por la Concejalía Delegada de Servicios, Parques y Jardines, en que se acredita la correcta realización de las plantaciones de las áreas ajardinadas correspondientes a dicho Sector, y el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa del Area Técnica en sesión de 18 de enero último, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, PP y PRIM), ninguno en contra y cinco abstenciones (IU), acuerda:

1º. Recibir provisionalmente de la Junta de Compensación del Sector BB la jardinería de aquél como parte de la urbanización integral del mismo, estableciéndose como prescripción o condición del acta de recepción provisional que si al término del periodo de garantía y con carácter previo a efectuar la recepción definitiva, se hubieren perdido por carencia de mantenimiento o cualesquiera otras causas parte del arbolado, éste será sustituido ineludiblemente antes de recepcionar la jardinería con carácter definitivo por árboles de edad, tamaño y porte del duplo a los existentes en buen estado.

2º. Extender el acta de recepción de las obras de urbanización del Sector BB con la prescripción o condición anteriormente reseñada.

**Nº 8. G-4/89, PROPUESTA DE TOMA DE POSESION Y DESALOJO DE LA ANTIGUA FINCA 53 DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR EE Y DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN ELLA.** Se da cuenta de las actuaciones del expediente epigrafiado, y lectura íntegra del es-



crito núm. 18.341 de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento y fecha 14 de diciembre del presente año, suscrito por D. José Segura Frutos y D. Demetrio Segura Martín, que actúan en nombre propio y en representación de las sociedades mercantiles Segura e Hijos, S.A. y Construcciones Joyse, S.A. respectivamente.

Asimismo se conoce el escrito nº 16.997, presentado el 13 de noviembre de 1992, D<sup>a</sup>. Carmen Losantos, en nombre y representación de la Junta de Compensación "Los Alamillos" del Sector EE del Plan General Municipal de Ordenación, en el que solicita se dicte resolución acordando el desalojo de las edificaciones existentes sobre la primitiva finca 53 del Proyecto de Compensación que fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 6 de julio de 1989, cuyas edificaciones son radicalmente incompatibles con el planeamiento.

Se produce a continuación el siguiente debate:

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** Estamos de acuerdo con el dictamen de la Comisión, pero desde que la Comisión determinó el plazo que se daría a estos señores, ha pasado el tiempo y el Ayuntamiento no debería prolongar más el plazo concedido, puesto estos señores han pleiteado y el Ayuntamiento está obligado a su ejecución. Luego mi propuesta sería que se den dos meses a partir de la aprobación en Pleno.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Consideramos que el plazo tendría que ser el mínimo legal, una vez cumplimentados los trámites reglamentarios para no incurrir en defecto de forma.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** ¿Cuál es el plazo legal?

**Sr. Secretario:** Me parece que es de cuatro meses. Lo que pasa es que la petición tuvo su origen en el mes diciembre, si no recuerdo mal.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nosotros, lo que decimos, es que como el acuerdo del Pleno no es efectivo hasta que haya sido publicado y todo eso, pues que se vea realmente cuál es la fecha.



**Sr. Matías Sánchez (PP):** Nosotros entendemos que cuando se pasó por la Comisión y se dió en aquel momento un plazo que se creyó razonable de cuatro meses. En este caso se ha demorado en el tiempo no sabemos por qué; o se ha quedado el expediente dormido o no ha habido decisión al respecto. Nosotros entendemos que hay que respetar el plazo de cuatro meses porque hay que dar el tratamiento adecuado: hay que dar un periodo de información, hay que publicar y hay que informar a los interesados. Entonces el plazo de dos meses nos parece escasísimo. Yo creo que lo correcto es dar el plazo de cuatro meses que marcamos en la Comisión.

**Sr. Requena Fraile (IU):** A nosotros nos parece que reducir los tiempos está bien. En el caso de que se llegara a una situación límite, el comportamiento de esta Corporación ha sido tolerante habitualmente. Sin embargo, es mejor manifestar nuestro interés en que esto se acabe lo antes posible por la limitación que tiene.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** A mí me gustaría matizar un poco en el sentido de que el desalojo que se está tratando en estos momentos viene fijado por el Plan General en el año 1985. Quiere decirse que no hay ninguna indefensión de las partes implicadas en el sentido de que tenían que desalojar esta zona pública, puesto que el Plan General en el año 1985 fijaba que eso era una zona verde. Estos señores han estado presentes desde el año 1985 en la tramitación del Plan Parcial, han recurrido conforme a la legítima defensa de sus intereses y sus derechos ante los Tribunales; los Tribunales al final no les han dado la razón y creo que en estos momentos sería importante, por lo menos, matizar algo al respecto de la toma de posición que se haga por parte de los miembros de esta Corporación, habida cuenta que la ejecución de la zona tiene que ser llevada a cabo por la Junta de Compensación. No la ha podido ejecutar porque estos señores han pleiteado y estaba pendiente una resolución judicial sobre el tema. En estos momentos es este Ayuntamiento el que puede retrasar esto en perjuicio de la propia Junta de Compensación, por lo tanto, aquello que este Ayuntamiento asuma en cuanto al tiempo para desalojar o para permitir el desalojo de lo que actualmente está en una zona pública se-



ría en cualquier caso recurrible digamos, por lo menos en cuantificación económica, por la propia Junta de Compensación, ya que esos mayores costos que le va a suponer el retraso que el Ayuntamiento dé ahora, pues no sería imputable directamente a la Junta de Compensación sino a este Ayuntamiento. Por lo tanto, entiendo que no hay indefensión bajo ningún punto de vista de estos señores en cuanto al desalojo que tenían que haber realizado y que ahora es al Ayuntamiento a quien le corresponde tomar una decisión de sus propios actos reglados contemplados en el Plan General vigente.

**Sr. Presidente:** Yo también estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor Requena en cuanto a este tema. Si por cualquier motivo transcurren los dos meses y se requiere algún tiempo más, que pase a la Comisión Informativa correspondiente y lo estudie y lo valore.

Ultimado el debate, se somete a votación la propuesta del Grupo Socialista de mantener el dictamen de la Comisión Informativa del Área Técnica, si bien fijando el plazo de desalojo en dos meses, resultando aprobada por quince votos a favor (PSOE e IU), diez en contra (PP y PRIM) y ninguna abstención.

En consecuencia,

RESULTANDO que la formalización de las operaciones compensatorias se produjo en virtud de Acta de Protocolización otorgada el 26 de octubre de 1989, ante el Notario D. Juan A. Fernández Ciudad, como sustituto de la Notaría vacante de San Sebastián de los Reyes cuyo documento tuvo acceso al Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes y se inscribió el 28 de noviembre de 1989.

RESULTANDO que el Proyecto de Compensación aprobado prevé, en función de la incompatibilidad de las edificaciones existentes sobre la finca primitiva 53 y de su obligada demolición, que "se ha procedido a establecer las indemnizaciones a satisfacer por la obligada demolición de las edificaciones"

En tal sentido, la valoración que el Proyecto de



Compensación atribuye a las edificaciones propiedad del Sr. Segura Frutos asciende a 87.349.358 Ptas., cuya cantidad deberá ingresar la Junta en la Caja de este Ayuntamiento a disposición del citado propietario. El ingreso de esta cantidad deberá hacerse en el plazo de diez días siguientes al en que la Junta sea requerida a tal fin.

RESULTANDO que lo cierto es que, pese a las previsiones del planeamiento, las edificaciones no se han demolido y, por consecuencia, no pueden finalizarse las obras de urbanización del Sector EE singularmente en espacios públicos destinados a equipamiento deportivo, en parte y en otra parte, a parques y jardines y áreas peatonales.

Procede dejar constancia de que la Junta de Compensación del Sector mediante requerimiento notarial practicado el 23 de septiembre de 1992, se dirigió a los propietarios D. José Segura Frutos y D<sup>a</sup> María del Valle Martín Laguna y, a los efectos procedentes, a los arrendatarios de una nave industrial propiedad de los anteriores, es decir, a las sociedades mercantiles Construcciones Joyse, S.A. y Segura e Hijos, S.A. en el domicilio de San Sebastián de los Reyes, Camino de Pesadilla, 1 con objeto de que, en plazo de un mes, procediesen a desalojar las edificaciones poniéndolas a disposición de la Administración actuante para su posterior demolición y ejecución de las obras de urbanización.

CONSIDERANDO que la ejecutividad del acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación es directa consecuencia no sólo de la presunción de legalidad de los actos administrativos (artículos 45.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo y 41.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) sino también y, sobre todo, por virtud del principio de eficacia de la actuación administrativa. (artículo 103.1. de la Constitución).

En consecuencia, alzada la suspensión de la ejecutividad de dicho acto (Aprobación del Proyecto de Compensación del Sector EE y demolición de naves industriales) por sendos autos del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1992 y 10 de junio del mismo año, nada obsta a que la Administración proceda a la ejecución material de sus previsiones de acuerdo

con el procedimiento exigible.

CONSIDERANDO que, en cuanto concierne al recurso contencioso-administrativo nº 10/90, interpuesto por D. José Segura Frutos (propietario inicial de la finca) no existe actuación judicial alguna que obstaculice la ejecutividad del acto que se acuerde sobre el desalojo, ya que dichos autos 10/90 se encuentran todavía en tramitación, habiéndose alzado la suspensión del acto de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, por Auto del Tribunal Supremo de fecha 8 de abril de 1992.

CONSIDERANDO que el mentado Proyecto de Compensación fué también impugnado por las mercantiles Segura Frutos e Hijos, S.A. y por Joyse, S.A., supuestos arrendatarios de las edificaciones ubicadas en la antigua finca nº 53. Dichas Sociedades impugnaron el acuerdo municipal de 6 de julio de 1989 por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector «EE», autos 2/90, resuelto por Sentencia desestimatoria del recurso y confirmatoria de la adecuación a Derecho del acto impugnado. De otra parte, el Tribunal Supremo en Auto de 10 de junio de 1990, revocando el Auto del Tribunal de Instancia, decretó el alzamiento de la suspensión del meritado acto; por tanto, los efectos del recurso de apelación interpuesto (suspensivo y devolutivo) no afectan a la eficacia del acto municipal, lo que significa que, en cumplimiento de éste, no hay obstáculo legal alguno en orden a la viabilidad del desalojo de la finca.

CONSIDERANDO que, señalado esto, es de precisar que, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Gestión Urbanística, en su relación con el 98.2. del citado texto reglamentario, al tratarse de una edificación que debe demolerse procede decretar "su inmediato desalojo y demolición."

CONSIDERANDO que, según el artículo 174.3. del Reglamento de Gestión Urbanística "la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación produce los efectos jurídicos que la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación" y, por tanto, "las titularidades existentes sobre las antiguas fincas quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas...";



llevado esto al caso que se examina, procede señalar que el Ayuntamiento se ha subrogado, por título de adjudicación por cesión obligatoria, en la titularidad de la antigua finca 53 del Proyecto de Compensación que, actualmente, integra las fincas registrales núms. 26.610 y 26.612 obrantes a los folios 70 y 73 del tomo 453, libro 371 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, inscritas ambas a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, constituyendo bienes de dominio público de uso público, conforme acredita la certificación del Secretario del Ayuntamiento unida. Igualmente se une una nota simple de ambas fincas.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 125 del Reglamento de Gestión Urbanística "el acuerdo de reparcelación tendrá el mismo efecto que el Acta de Ocupación a efectos expropiatorios" y, por ello, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación administrativa podrá realizarse una vez deposite la Junta de Compensación en la Caja de este Ayuntamiento, a disposición de los cónyuges Sres. Segura Frutos y Martín Laguna la cantidad de 87.349.358 Ptas.

A los efectos de la ocupación se debe advertir que el Sr. Segura Frutos tiene su domicilio en una de las edificaciones que tienen que ser demolidas e igualmente las compañías mercantiles Construcciones Joyse, S.A. y Segura Frutos, S.A. tienen su domicilio social en una de las naves, motivo por el que, a juicio del informante, debe solicitarse oportuno mandamiento judicial.

VISTOS igualmente los informes emitidos al respecto por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y la Asesoría Jurídica Municipal, así como dictamen de la Comisión Informativa del Área Técnica, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (PSOE e IU), diez en contra (PP y PRIM) y ninguna abstención, acuerda:

1º. Requerir a la Junta de Compensación del Sector EE para que, en plazo de diez días, deposite en la Caja de esta Entidad Local la cantidad de 87.349.358 Ptas., destinadas a pagar a D. José Segura Frutos y su esposa D<sup>a</sup> María del Valle Martín Laguna el importe de las indemnizaciones estableci-



das por el Proyecto de Compensación por demolición de construcciones incompatibles con el planeamiento.

2º. Notificar a D. José Segura Frutos y esposa que tienen a su disposición, una vez aquélla quede depositada, la cantidad consignada en el apartado precedente y por el concepto precisado.

3º. Requerir a D. José Segura Frutos y esposa, así como a los representantes legales de Construcciones Joyse, S.A. y Segura e Hijos, S.A. para que, en el plazo de dos meses desalojen la finca y edificaciones en su día aportadas a la Junta de Compensación del Sector EE y que, actualmente, son propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con entrega de llaves y apercibimiento de que, desatendido el requerimiento, el Presidente de la Corporación dispondrá el lanzamiento.

4º. Solicitar del Juzgado de Instrucción competente autorización para entrada en domicilios de las personas físicas y jurídicas mencionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 86.2. de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio."

**Nº 9. G-4/89. SOLICITUD DE D. ANTONIO CANIVE RELACIONADA CON DESALOJO DE FINCA ACORDADA POR EL PLENO EN SESION DE 22 DE OCTUBRE DE 1992.** Dada cuenta de la solicitud deducida por D. Antonio Canive Fernández en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 22 de octubre de 1992, sobre toma de posesión y desalojo de una finca municipal en la que se halla instalada la industria del Sr. Canive y conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa del Area Técnica en sesión de 9 de diciembre último, se produce el siguiente debate:

**Sr. Presidente:** ¿De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa? La propuesta es la misma, ¿se acepta la votación anterior?

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Nosotros estamos en las mismas condiciones que en el punto anterior. Mantenemos que una vez que el órgano correspondiente que tenga que aprobar esto se pronuncie, es cuando tienen que empezar a contar el plazo. Eso es lo que se



dictaminó en la Comisión. Si las Comisiones no valen para nada, pues entonces será otra cuestión.

**Sr. Presidente:** Mi pregunta, señor Matías, es si le vale la votación anterior o hay que proceder a efectuar una nueva.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Nosotros mantenemos la propuesta que hicimos en la Comisión.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda, por mayoría de quince votos a favor (PSOE e IU), diez en contra (PP y PRIM) y ninguna abstención, ampliar a dos meses el plazo otorgado a D. Antonio Canive e Industrias Canive, S.A. para que desalojen la finca y edificación existentes en la finca registral nº 26.612, folio 73, tomo 453, libro 371, del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, propiedad de este Ayuntamiento, con la condición expresa de que se deje libre y expedito el aparcamiento situado frente a la nave con objeto de no interferir las obras de urbanización de la zona.

**Nº 10. G-1/93, APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR DD.** Se procede a dar cuenta del expediente incoado a instancia de legal representante de la Junta de Compensación del Sector DD, de los antecedentes del mismo constituidos por escrito nº 2.070 de Entrada y fecha 12 de febrero de 1992, remitido por el Presidente de la Junta del Sector DD; de lo dictaminado en su relación por esta Comisión en sesión de 9 de marzo de 1992; del posterior escrito remitido por el Presidente de la Junta, nº 7.764 y fecha de 19 de mayo de 1992; de la contestación al anterior evacuada por resolución del Delegado del Área Técnica de 27 de mayo de 1992; y, en fin, del informe del Arquitecto Municipal nº 1.605 de 10 de julio de 1992.

Igualmente se conocen los informes jurídico y técnico emitidos en relación con el Proyecto de Compensación presentado a tramitación y que llevan fecha de 5 y 12 de febrero de 1993, respectivamente.

Acto seguido, se promueve debate, produciéndose las siguientes intervenciones:



**Sr. Secretario:** Si me permite la Presidencia, tanto la Intervención de Fondos como esta Secretaría han emitido el preceptivo informe, toda vez que el acuerdo requiere, para que prospere, la mayoría absoluta de los miembros que componen esta Corporación. Si lo autoriza se podía dar lectura a los mismos.

**Sr. Presidente:** De acuerdo, procedan a su lectura.

**Sr. Interventor:** [Lee informe] "Planteado al Ayuntamiento Pleno la aprobación, si procede, del Proyecto de Compensación del Sector DD, y sin entrar a analizar aspectos procedimentales y de fondo urbanístico, competencia de otros órganos informantes de esta Corporación, se ha de señalar que en lo tocante a aspectos económico-financieros se plantea una operación de cesión a la Junta de 5.387 unidades de aprovechamiento que corresponden al Ayuntamiento a cambio de una compensación a metálico de 100 millones de pesetas y una compensación con cuotas o gastos de urbanización imputables al Ayuntamiento de 161.400.000 pesetas. Al respecto, señalar que el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo admite que se celebren acuerdos de cesión de aprovechamientos en pago de gastos de urbanización debidos. Asimismo el artículo 151.3 del mismo Texto establece que la Administración ha de soportar los costes de urbanización derivados de los excesos de aprovechamiento que le correspondan. Ahora bien, toda compensación exige de hecho que exista identidad probada entre las prestaciones exigibles a las partes compensantes; en virtud de ello para poder acceder a la cesión de unidades de aprovechamiento planteada en el Proyecto en cuestión, la Junta de Compensación deberá probar la efectiva realización de los gastos de urbanización en la cuantía invocada en el Proyecto de Compensación y, asimismo, probar los que de los realmente ejecutados corresponden legalmente al Ayuntamiento. Si éstos fueren inferiores a la cuantía de la compensación fijada en 161.400.000 pesetas, la Junta debería realizar aportación a metálico por la diferencia entre los gastos realmente justificados y la cuantía de 161.400.000 pesetas en favor del Ayuntamiento. A tal fin la Junta de Compensación debería obligarse en virtud del acuerdo que se adopte, a presentar a



la conclusión de las operaciones de urbanización, certificación justificada de los gastos de urbanización realmente realizados, con el contenido del artículo 155.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y los imputables del total al Ayuntamiento. Tales justificaciones, en todo caso, deberían realizarse previamente a la recepción provisional de la urbanización del citado sector."

**Sr. Sanz Martínez (PRIM):** Nosotros dimos una valoración exhaustiva, que presentamos en una de las Comisiones Informativas del Area Técnica, pero no obstante mi Grupo tiene dudas de que el proyecto, con las contraprestaciones que en él se presentan para su aprobación, sea beneficioso para este Ayuntamiento. Pero, al mismo tiempo, no dejamos de considerar que hay pequeños y grandes propietarios que están soportando las consecuencias de la Ley 8/1990, derogada y refundida en el Real decreto Legislativo 1/992, de 26 de junio, y que entendemos que no se deben poner mayores cargas. Por tal motivo, consideramos políticamente oportuno abstenernos en este punto.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nos gustaría que se leyera el informe de Secretaría, si es posible, también.

**Sr. Secretario:** [Da cuenta sucinta de su informe, que literalmente dice:]

"En el asunto epigrafiado y en cumplimiento de lo que establece el artículo 54.1.b del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

1º. Desde un punto de vista procedimental, de las actuaciones del expediente se desprende:

- Que el proyecto de Compensación tiene su base en el correspondiente Plan Parcial, aprobado definitivamente el 27-XII-90 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21-I-91).

- Que la Junta de Compensación del Sector se constituyó en forma legal, a través de escritura pública, habiendo sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en la Consejería

de Política Territorial con fecha 30-IV-91.

- Que dicho Proyecto de Compensación, previa audiencia de los interesados por plazo de un mes, ha merecido la aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de la Junta en virtud de acuerdo de 16-XII-92.

2º. Procede, por consiguiente, que el Pleno de este Ayuntamiento se pronuncie sobre la aprobación del repetido Proyecto para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, según establece el artículo 47. 3 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para ello se requiere comprobar si se han cumplido los requisitos legales exigidos al efecto.

Técnicamente, el proyecto presentado parece ajustarse al Plan Parcial que desarrolla, según el informe del Arquitecto Municipal (con una matización referida a dotaciones para capacidad mínima de vehículos).

Por otra parte y desde una perspectiva formal, el Proyecto contiene las determinaciones exigibles por el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En cuanto a la propuesta de compensación que formula la Junta al Ayuntamiento debemos señalar lo siguiente:

Por virtud de la promulgación de la Ley 8/90 el aprovechamiento a ceder a la Administración se fija en el 15% del total del Sector, puesto que el Plan Parcial fue aprobado estando vigente aquella. Además la Disposición Transitoria 1ª 2 de dicha Ley señala que si aun no se hubieran fijado los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de adquisición mediante el cumplimiento de los deberes que en la misma se establecen, serán los resultantes del régimen anterior (no los que estableciera éste), sobre los que dicho 15% debe aplicarse. Ello viene avalado por el artículo 9.1.b), en relación con el 16 de la Ley citada así como por el propio Texto Refundido de la Ley del Suelo.



Sentado esto, señalaremos que el artículo 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio establece como uno de los deberes legales para la adquisición gradual de facultades, entre otros, el de ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente a los Ayuntamientos, por exceder del susceptible de apropiación proceda o, en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable.

Pues bien, como consecuencia de la diferencia entre el 10% y el 15% le correspondería al Ayuntamiento 5.387 unidades de aprovechamiento (u. a.) con una equivalencia de 7.526 m<sup>2</sup>.

Eso por un lado. Por otro, el Proyecto establece un coste de urbanización por unidad de aprovechamiento de 9.987 Ptas. sobre la base de un presupuesto de urbanización total del polígono único de 1.076.000.000 Ptas. Este presupuesto representa aproximadamente el doble del Proyecto de urbanización y no viene justificado en la propuesta que formula la Junta.

Ello obliga a que, si la Corporación aceptase, debería condicionarlo a su debida justificación y ulterior aprobación debiendo la Junta, en otro caso, compensar al Ayuntamiento en la parte que correspondiere.

Finalmente, resulta que los costes de urbanización imputables al exceso de aprovechamiento del Ayuntamiento (por el 5% diferencial) asciende, según el Proyecto de Compensación a 251,4 millones de pesetas, incuyendo 90 millones de la Avda. de Aragón, los cuales, y a reserva de una detenida comprobación, son los correspondientes a todos los juntacompensantes y no la parte proporcional del Ayuntamiento. De cualquier modo, la Comisión Informativa del Area Técnica, en sesión de 15 de febrero de 1993, ha descartado la inclusión de esta partida, al haber sido un coste de libre aceptación, por lo que los referidos costes de urbanización se cifrarían en 161,4 millones de pesetas.

Consecuentemente, la compensación ofrecida al Ayuntamiento ascendería a esa cifra más los 100 mi-

llones de pesetas de aportación en metálico.

Partiendo de la base de que tanto la Administración como los propietarios participarán en los costes de urbanización en proporción a los aprovechamientos que les corresponda (artículo 151.3 del texto refundido de la Ley del Suelo), y de que el pago de dichos gastos podrá realizarse, cediendo los propietarios interesados terrenos en la proporción que se estime suficiente para compensarlos, el Ayuntamiento deberá sopesar si existe aproximación entre lo ofrecido por la Junta y el valor que en el mercado podría alcanzar la enajenación de ese aprovechamiento asumiendo los costes de urbanización correspondientes, en función de los usos (comercial y residencial) que tiene asignados."

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nosotros consideramos que quizás estos informes, dada la tardanza en su elaboración, no sabemos si estamos en el Pleno en orden. Por eso hemos planteado la lectura puesto que los informes son de reciente incorporación. No sabemos si la validez del Pleno es completa. Entonces, en particular, nuestro Grupo, ya entrando en el debate de fondo, considera que se ha producido un proceso de acercamiento en el sentido de que la propuesta hoy puede ser hasta bastante razonable. Sin embargo nuestro Grupo tiene todavía dos razones básicas por las que va a seguir votando que no: una de ellas es lo mismo que nos lleva en el punto nº 15 del orden del día a la enajenación y prescripciones técnicas a la enajenación de parcelas. Consideramos todavía que a falta del Plan que nos tiene prometido el Sr. Sacristán, el Plan de conjunto de respuesta a la necesidad social de vivienda, en tanto tengamos ese Plan aquí lo que estamos hablando es de enajenar suelo y por tanto, igual que en el punto nº 15, todo lo que sea enajenar suelo es tener menos oportunidad de intervenir en el problema de la vivienda. Por tanto, ese es un tema para nosotros todavía básico, no resuelto y, por tanto, en lugar de enajenar suelo, que es lo que estamos haciendo, a lo mejor tendríamos que seguir con ese suelo y enajenarlo a posteriori. Y un segundo aspecto es el asunto que planteamos en un Pleno como consecuencia de una moción del PRIM, que es el de las líneas de alta tensión que atraviesa la zona y que el señor Sacristán planteó que en dos o tres



años podía estar eso fuera, pero que les pedimos a la Junta de Compensación que por lo menos abordara un plan. Entonces consideramos que eso debía estar incluido perfectamente en las cláusulas; de alguna forma debía de haber un compromiso sobre esa línea que aunque no fuera de la asunción del coste -que era sistema general como se dijo por aquí para el conjunto- sin embargo de alguna manera alguna cosa que nos facilitara dar a la Junta de Compensación una capacidad de gestión determinada que nos podría facilitar estas cosas.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Yo creo que en este punto nos hemos hecho todos un pequeño lío puesto que cuando pasó por la Comisión Informativa del Area Técnica creo que no se reflejó en él lo que queríamos poner en la misma y hemos cogido una página que venía en la memoria del proyecto de compensación y probablemente la hayamos alterado. Nosotros entendíamos en principio que para llegar a un acuerdo con el Sector DD teníamos que ser un poco flexibles -ya lo hemos hecho en diversas ocasiones- porque entendíamos que al ser el último sector, en fin, todo lo que conllevaba de filosofía este hecho, que ya ha quedado reflejado varias veces, deberíamos un poco flexibles con el mismo como digo. Entonces, se hacen unas valoraciones que la Junta de Compensación refleja en el documento diciendo que los costes de urbanización, para el caso de que al Ayuntamiento no le correspondiera el 5% ese de demasía, equivaldría a una cantidad. El coste de urbanización por exceso, otra cantidad. Y el coste de urbanización de la avenida de Aragón otra cantidad. Lo que supondría 251 millones de pesetas. Más 100 millones de pesetas que nosotros le habíamos pedido, supondría una cantidad exagerada de 351 millones de pesetas. Lógicamente si se aplican estos parámetros había que dejar de percibir los 100 millones de pesetas porque no tenía sentido que la Junta de Compensación nos diese 100 millones de pesetas si nosotros valoramos los costes de urbanización del 5% este famoso. Quiero decir con ello que para ser coherentes con los diálogos mantenidos con la Junta de Compensación habría que transmitir este primer apartado al segundo y decir que el Ayuntamiento aceptaría el coste de urbanización del exceso, que sería 51 millones de pesetas, los costes de la Avda. de Aragón que serían 90 millones de pese-



tas más los 100 millones que serían lo que nos diesen ellos como compensación por el 5% famoso. Porque si no no tendría sentido que nos dieran 100 millones de pesetas, eso no entra en cabeza de ningún tipo. Por lo tanto serían 241 millones de pesetas los que recibiríamos como compensación del 5% de la diferencia que hay con la nueva Ley 8/90. Como bien ha quedado reflejado por el señor Interventor, la Ley 8/90 dice que puede ser perfectamente compensado económicamente este exceso, esta diferencia, y es lo que en diálogo mantenido llegamos -todos los Grupos estábamos allí, creo recordar- a que la Junta de Compensación cediese 100 millones de pesetas. Por lo tanto sería 241 millones de pesetas lo que valdría el 5% de diferencia que hay entre el 10 y el 15% con la nueva Ley 8/90. No sé si me he explicado bien pero si se necesitan más matizaciones las daríamos.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** En un principio yo no estoy muy de acuerdo con las cifras que se han dado. No sé si es que mis datos son diferentes o es que los hemos variado. Yo me voy a someter al dictamen que emitió el Arquitecto Municipal en función del criterio que expuso en su informe y que consta en el expediente y que, a priori, hay que establecer que tiene mayor rigor para poderlo hacer que yo en este sentido. En mi intervención de la Comisión Informativa del Area Técnica manifesté que no estaba de acuerdo en englobar dos veces un mismo coste. En función, digo, del informe del Arquitecto que consta en el expediente. A la hora de analizar la valoración por la cual se establece la compensación, que este Ayuntamiento entrega el 5% de la diferencia entre el 10 y 15%, por la cuantía económica que se percibe está claro que estamos hablando como principio básico de 100 millones de pesetas. Lo único que ocurre es que, claro, la Junta de Compensación a través del propio proyecto de compensación enumera una serie de gastos. Y hay que remitirse a algo que es tangible, que es normal: un sector que se pretende urbanizar tiene unas cargas propiamente dichas desde el Plan General y luego desde el Plan Parcial, con lo cual los agentes económicos establecen una repercusión por metro cuadrado urbanizado que tiene una repercusión sobre el metro cuadrado construido. Todo el mundo se hace sus cuentas. En esa línea de parámetros, que es lo



que hay que seguir para poder establecer luego a cuánto sale el metro cuadrado de repercusión real de suelo por urbanización pues había unas cuentas. En esas cuentas se ha establecido por modificación de la Ley del Suelo que el 10% de aprovechamiento medio pasa a ser el 15%, que es este famoso 5% que en estos momentos se está pretendiendo valorar o se está valorando en 100 millones de pesetas. ¿Qué incide para que se pongan más costos?. Está claro. En el acta de compromisos del Plan Parcial los promotores asumieron una serie de compromisos con este Ayuntamiento por el cual hacían una serie determinada de actuaciones. Entre esa serie determinada de actuaciones también se estableció el convenio de la avenida de Aragón que no solamente afectaba a este sector sino que afectaba también a los otros sectores. En concreto, este sector pagaba 90 millones de pesetas. Yo digo que como recordatorio está bien que esta Corporación sepa exactamente cuánto dinero se percibe en completo por parte de la Junta de Compensación hacia el Ayuntamiento. Y la verdad que es un montante importante. Pero como recordatorio de mayores costos adicionales asumidos libremente por la Junta de Compensación; libremente, no impuestos, asumidos en negociaciones sin compromisos. Evidentemente alguno pensará lo contrario, pero de alguna manera nadie ha obligado a firmar a nadie. Por lo tanto son asumidos libremente. En ese concepto, hay que entrar en un paquete y decir, y todo esto que hemos dado más 100 millones de pesetas que damos es todo lo que por repercusión del metro cuadrado nos ha costado a los promotores el metro cuadrado de suelo de este polígono o este sector. Entonces yo entiendo que no es valbrable los 90 millones de pesetas lo mismo que no es valorable el acta de compromiso. Yo lo que creo que sí es valorable y, de hecho, habría que establecerlo, es el criterio de si estableciendo como válido las 9.987 pesetas que dice la Junta de Compensación que es lo que le ha supuesto los gastos de urbanización, cuando hablo de gastos de urbanización son los del artículo 155 de la actual Ley del Suelo que establece muy claramente lo que son gastos de urbanización, y son aquellos gastos que se producen dentro de la Junta de Compensación desde el inicio de la misma hasta la finalización a la Administración de la urbanización. Por lo tanto son todos los gastos: licencias, redacción de proyectos, todo lo que haya



que pagar por parte de los promotores, eso son gastos de urbanización; lo dice muy claramente la actual Ley del Suelo. Por lo tanto, en ese concepto, si se establece que las 9.987 pesetas son los gastos asumibles por los promotores en el concepto de la urbanización hasta que la entreguen a la Administración hasta dentro de dos años, que son los gastos previstos, estamos hablando de una repercusión por metro cuadrado de diez mil pesetas, diez mil pesetas que engloban no solamente los 100 millones estos sino que engloban de alguna manera todo lo que supone el concepto. No sería asumible el que empezáramos nada más que simplemente como mera discusión de decir qué es lo que nos entregan, pero habría que descontar en realidad estas cifras, y por lo tanto habría que establecer que 10.774 unidades de aprovechamiento medio correspondientes al 10% del aprovechamiento medio y que suponen 9.987 pesetas, que se supone que es el precio real del gasto de urbanización, son 107.599.938 pesetas, eso es un coste real que puede darse en compensación, porque además la Ley le atribuye -en ese aspecto los dos informes leídos aquí dicen claramente que los gastos de urbanización se pueden costear por suelo- entonces yo centraría el debate de que son 197 millones de pesetas por una lado más 100 millones de pesetas que aportan en concepto de donación de ese 5%, lo que supone doscientos siete millones de pesetas. Doscientos siete millones de pesetas divididos entre los 77.192 m<sup>2</sup> de repercusión de suelo, a lo que equivale las 5.387 unidades de aprovechamiento, que son las que ahora estamos diciendo, suponen, entiendo yo, una venta global de este Ayuntamiento de alrededor de 35.000 el m<sup>2</sup> construido. Me parece que es un precio que es actualmente de mercado y entiendo que con esos parámetros este 5% creo, en este caso, el Ayuntamiento no está haciendo dejación de los beneficios teóricos que pueda obtener y está regulando una participación de un sector que se ha venido agravando en el tiempo por una modificación de la Ley en un 5% más y que el precio por repercusión del venta pues no es nada desdeñable.

Sr. Fernández Santín (IU): Manifiestar que hay un dictamen que elaboró en la Comisión Informativa, en principio que hay determinados criterios, como ha manifestado antes el señor Requena, y me gustaría



más ver en su conjunto el tema del suelo de que dispone este Ayuntamiento antes de entrar en estas valoraciones. Podríamos de alguna manera afrontar ese informe referente a que por parte de la Junta de Compensación se asuman los 161 millones de gastos de urbanización correspondientes al Ayuntamiento más los 100 millones de pesetas de aportación en metálico. Con lo cual estaríamos en las cifras que ha manejado el señor Sacristán: en torno a treinta y tantas mil pesetas por metro cuadrado construido por los 7.526 m<sup>2</sup> que cedemos. Pero si entramos que solamente, ya pedimos en esa Comisión que realmente se elaborara por los Servicios Técnicos Municipales lo que nos dan real, que son las cifras que ahí se estaban manejando, si son los 100 millones de pesetas, estamos dando el metro cuadrado a 13.000 pesetas, cosa en la que no estaríamos de acuerdo. Si es lo otro, lo que estamos aquí manejando y se va a pasar a votación de los 161 millones de pesetas de gastos de urbanización, que también tendrían que ser justificados ese aumento del inicio de los 500 a los 1.000, ese aumento tampoco está justificado ni por parte del representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación, ni nos han dado notificación nunca en una Comisión ni tenemos conocimiento de por qué han surgido ese doble aumento. Entonces, compartiendo ese criterio, estaríamos básicamente de acuerdo con dictamen de la Comisión Informativa, si se asumieran esos compromisos de 261 millones más 100 millones de pesetas.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** Debo de decir que lógicamente Izquierda Unida ha entendido perfectamente lo que viene reflejado en el documento. Otra cosa es que no lo apoye por cuestiones de índole política, lo que yo respeto. Pero perfectamente se ha dado cuenta de que si estamos aprobando aquí lo que viene reflejado en el dictamen es un auténtico negocio para el Ayuntamiento, eso está claro. Aquí ha habido unos bailes de cifras. De verdad. ¿Cómo pretendemos que la Junta de Compensación nos dé 100 millones de pesetas cuando le estamos cobrando todo lo demás?, vamos a ser un poco coherentes con la situación. Los 100 millones nos los dan como compensación por el 5%, que es a la cifra que llegamos en el momento del diálogo. Si ellos nos pagan, de alguna forma, los costes de urbanización y a la vez nos dan 100 millones de pesetas, es que no tiene



sentido, es que no es lógico. Por lo tanto, yo entiendo que nos debíamos de centrar un poco en aceptar la propuesta que nos hace la Junta de Compensación y es: aceptar los 241 millones de pesetas, incluidos los 100, y entonces entraríamos en un precio razonable que andaría en torno a las 30 ó 32.000 pesetas que es más o menos como está el precio de mercado ahora mismo. Por lo tanto nuestro Grupo es partidario de que se apruebe así, que consideramos las cifras y aprobemos la de los 241 millones de pesetas, incluidos los 100 millones de pesetas.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** El problema de las cifras que de alguna manera se está barajando lo que se dice en el proyecto de compensación por parte de los promotores, de otra parte se cogen los informes de los técnicos y, claro, cada uno coge de esos informes las partes que considera que no tienen que consignarse en el mismo. Entonces yo creo que habría que resumir el debate, si es posible, en un criterio unánime, que me parece que es el mismo, lo único que no estamos de acuerdo es en la composición de las cifras que se barajan. A mí me parece que lo que hay que centrar es: el Ayuntamiento accede a, de alguna manera, entregar el 5% del aprovechamiento del sector correspondiente a la Ley del Suelo, en cuanto a la diferencia del 10 y el 15%. Ese 5% ¿está de acuerdo el Ayuntamiento en entregarlo a los promotores, a la Junta de Compensación, no a nadie en particular, por el valor de 100 millones de pesetas y asumiendo la Junta de Compensación los gastos de urbanización correspondientes de la parte del 10% del aprovechamiento medio restante, que le queda al Ayuntamiento, y en el 10% del aprovechamiento medio restante, incluso los excesos de aprovechamiento que le correspondieran al Ayuntamiento en el sector? Y cerraríamos en este planteamiento las cuentas que al final resultaran, porque si estamos ahora cerrado sobre 241 ó 207 que yo estoy diciendo, vamos a entrar a lo mejor en una contradicción de cifras. Yo creo que la filosofía es la que tiene que imperar. El Ayuntamiento cede el 5% por un valor principal de 100 millones de pesetas más aquellos costes de urbanizaciones que pudieran corresponder abonar al Ayuntamiento por la Ley del Suelo, en cuanto al 10% restante y los excesos de aprovechamiento del sector. Resultando del



mismo lo que el Proyecto de Compensación estableciera o bien al cierre de la Junta de Compensación cuando en su día se tenga que cerrar con las cifras que le correspondieran. En una palabra, el Ayuntamiento no paga un duro de lo que tenía que pagar de su 10% ni de los excesos de aprovechamiento que están contemplados dentro del proyecto de compensación y, a cambio, recibiría 100 millones en metálico por el 5% del aprovechamiento a que renuncia. Eso es tácitamente.

**Sr. Presidente:** Ultimado el debate, somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Quisiéramos saber si para la aprobación de este punto se requiere mayoría absoluta o mayoría relativa.

**Sr. Secretario:** Se requiere mayoría absoluta.

**Sr. Presidente:** Lo que se va a votar es el dictamen con las correcciones previas que se han hecho.

**Sr. Matías Sánchez (PP):** ¿Se pueden concretar?

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** La propuesta es así de clara, tal y como le he dicho: Por un lado, el Ayuntamiento percibe 100 millones de pesetas por renunciar al 5% del exceso establecido entre el 10 y el 15%, que es ese 5%. Por contra, la Junta de Compensación asume el costo correspondiente del 10% del aprovechamiento medio del sector, que no entrega al Ayuntamiento nada más que en parcelas, así como de los excesos de aprovechamiento que hubiera en el sector. O sea, asume los gastos de urbanización del 10% más los excesos de aprovechamiento del sector atribuibles a la Administración en este caso. Entonces, el resultado de lo que eso supusiera, eso sería lo que asume la Junta de Compensación como gastos propios.

**Sr. Secretario:** Lo que se debe de decir es: en consecuencia de la aprobación del citado proyecto, se consideran compensadas en la cantidad concurrente de 261.400.000 millones de pesetas, de un lado el valor atribuible a 5.387 unidades de apro-



vechamiento y, de otro, el importe de costes de urbanización, imputables al Ayuntamiento por valor de 161.400.000 pesetas más una entrega efectiva de 100 millones de pesetas.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** Tengo que disentir. Me parece que hay un error a la hora de calcular esos 161 millones de pesetas. Si por un lado se coge el 15% y se le valora a ese 15% los costes de urbanización, pues resulta que estamos incrementando el valor de los costes de urbanización. Yo creo que es mucho más sintético y mucho más claro el informe del Arquitecto Municipal en el cual dice: costes de urbanización de 10.774 unidades de aprovechamiento, a 9.987 pesetas, son 107 millones, más 100 millones de pesetas de compensación en matérico son 207.599.938 pesetas. Pero como todavía le queda la duda de que pueda resultar esto. inclusive yo digo, cifremos claramente el tema para no tener que tomar un acuerdo en el cual luego tenga que volver otra vez nuevamente a este Pleno o perjudiquemos a la Junta de Compensación o se perjudique el propio Ayuntamiento al adoptar ahora un acuerdo en el cual un baile de una cifra pueda ser menoscabo en uno u otro lugar. Yo creo que las cosas lo que hay que tenerlas son claras. Y me parece que no está nada en contrapunto la propuesta que yo estoy planteando al Pleno con lo que acaba de leer el señor Secretario en función del dictamen. Digamos, y vuelvo a repetir aunque sea reiterativo, el Ayuntamiento percibe 100 millones de pesetas por un 5% de aprovechamiento medio que le corresponde en el Sector DD. Y, además, la Junta de Compensación asume los costos de urbanización correspondientes del 10% del aprovechamiento medio restante del sector atribuible a la Administración, más los excesos de aprovechamiento correspondientes, también planteados en el proyecto de compensación, al precio que salga. Y ya no quiero decir que salgan 261, 214 que usted está manejando ó 207 que yo estoy diciendo. Para que no haya problemas de cifras, esos son los criterios por los cuales se rige la aprobación, si se considera oportuna, de este Pleno del Proyecto de Compensación. Intégrese en el Proyecto de Compensación este dictamen, si es que se aprueba, y punto.

**Sr. Presidente:** Se pasa a votar la propuesta que el señor Sacristán ha explicado cuatro veces.



Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros y por necesidad de mayoría absoluta sí estaríamos dispuestos a votar afirmativamente si la propuesta tal como estaba en el informe del señor Inteventor y en el informe del señor Secretario. En otra propuesta estaríamos en contra. Me parece que hay que dejarlo cerrado; dejarlo así de ambiguo es más problemático.

Concluido el debate, y

RESULTANDO que, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 18 de abril de 1991, por representante de la Junta de Compensación del Sector DD se presentó el 21 de diciembre de 1992, Proyecto de Compensación del referido sector para su reglamentaria tramitación.

RESULTANDO que el Proyecto ha sido aprobado por la Asamblea General de la Junta celebrada el 16 de diciembre de 1992, tras de haberse cumplido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados por plazo de un mes. Así resulta de la certificación librada por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, de fecha 17 de diciembre de 1992.

RESULTANDO que, a la vista del mismo, el aprovechamiento patrimonializable por los propietarios alcanza el 90% del aprovechamiento total del Sector, siendo así que tal aprovechamiento, a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera 2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, debería limitarse al 85%, si bien un apartado titulado "Incidencias de la Ley 8/90 en el Proyecto de Compensación", se recoge una propuesta compensatoria a tal respecto.

CONSIDERANDO que, en lo demás, el Proyecto de Compensación cumple esencialmente las determinaciones del Art. 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y se ajusta al Plan Parcial que desarrolla y a las Bases de Actuación aprobadas.

VISTO el dictamen y su enmienda "in voce" propuesta por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, conforme ha quedado reflejada más arriba, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (PSOE y PP), cinco en contra (IU) y dos abs-



tenciones (PRIM) y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda:

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector "DD" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, redactado por el Arquitecto Sr. Aguinaga y visado por el C.O.A.M. el 5 de enero de 1993, cuyo proyecto será diligenciado por el Secretario de la Corporación en todos sus planos y documentos.

La diferencia del 5% existente entre el aprovechamiento que tendría que percibir la Administración Municipal en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio (15% del total del sector) y el atribuido en el citado Proyecto (10%) se compensará mediante la entrega al Ayuntamiento de 100 millones de pesetas en efectivo por parte de la Junta quien, además, asumirá a su entero cargo todos los gastos de urbanización correspondientes al citado 10% así como a los excesos de aprovechamiento atribuidos al Ayuntamiento en el Sector.

2º. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de difusión corriente en la localidad a los efectos previstos en el Art. 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3º. Las fincas resultantes de la compensación y los edificios y locales que sobre ellas se construyan quedan afectados, con carácter real, al cumplimiento de las obligaciones de conservación exigibles a la Junta o Entidad de conservación que se constituya y tal condición se hará constar en todos los documentos, públicos o privados traslativos del dominio de las fincas resultantes y de las construcciones que sobre las mismas se ejecuten.

En todo caso, se consignará también en los documentos traslativos del dominio, la obligatoria adhesión de los titulares de las fincas resultantes a la entidad de conservación.

Las fincas resultantes quedarán igualmente afectadas, con carácter real, al pago de las respectivas cuotas de urbanización, de conformidad con lo



establecido en los Arts. 126 y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y a la propia Junta de Compensación significándoles que la formalización, del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación, se efectuará mediante documento administrativo en la forma prevista en el Art. 174.3. del Reglamento de Gestión en relación con el 113.1. del citado texto normativo, o bien mediante escritura pública, a elección de la Junta.

5º. Protocolizado notarialmente el documento administrativo o formalizada la escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

6º. Firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación, se incorporará al patrimonio municipal de suelo, los terrenos de cesión obligatoria y al dominio público municipal los afectados a dicho uso, según el Plan Parcial del Sector "DD".

7º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se precisen en orden a la protocolización e inscripción del documento.

Nº 11. G-2/91, APROBACION, SI PROCEDE, DE NUEVA VALORACION PARA INDEMNIZAR CONSTRUCCION SITA EN EL SISTEMA GENERAL AB. Se procede a dar cuenta del escrito remitido por D. Manuel Bravo Pérez, registrado con el nº 18.271 el 10 de diciembre de 1992, por el que manifiesta disconformidad con la indemnización que le fué ofrecida por acuerdo plenario de 22 de octubre de 1992, como valor correspondiente a la edificación de una planta, de 69 m<sup>2</sup>, situada sobre el Sistema General "AB", cuya disconformidad se fundamenta tanto en la valoración objetiva de la vivienda como en haberse omitido la valoración de determinadas obras (tapia, pozo y alberca) y plantaciones.

Se conoce igualmente informe nº 3.440 de 2 de febrero de 1993 del Servicio Técnico de Arquitectura, en el que se acredita que la valoración de la edificación se realizó conforme al artículo 83.3 de



la Ley 8/1990, de 25 de julio, vigente al tiempo de formularse la solicitud por el Sr. Bravo Pérez, estableciéndose ahora la valoración correspondiente a las obras y plantaciones existentes en la finca.

Visto cuanto antecede y conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa del Area Técnica en sesión de 22 de febrero último, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Ratificar la indemnización ofrecida a D. Manuel Bravo Pérez, en cantidad de 834.296 Ptas., incluido el 5% de afección, como valor correspondiente a la edificación de una planta, de 69 m<sup>2</sup>, situada sobre el sistema general AB.

2º. Ofrecer al Sr. Bravo Pérez la indemnización de 1.004.409 Ptas. como valor correspondiente a arbolado (25 árboles a 15.000 pesetas unidad); un pozo de 14 metros de profundidad y 1 metro de diámetro (450.000 pesetas); una alberca de 2 X 1,20 metros (76.500 pesetas); tapia de 18 metros (55.080 pesetas), más el 5% de afección de cada uno de los anteriores conceptos.

3º. Para el caso de conformidad, que deberá manifestarse por escrito y en plazo de diez días, se procederá a la firma del acta de ocupación y pago.

En caso de disconformidad o falta de contestación en el plazo otorgado se tramitará expediente expropiatorio.

Nº 12. G-1/92, PROPUESTA DE LIBERACION DE EXPROPIACIONES SOLICITADA POR LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR AA. Se da cuenta del escrito deducido por legal representante de la Junta de Compensación del Sector AA, en escrito nº 8.470 del General de Entrada en la Corporación y fecha de 3 de junio de 1992, en el que solicita del Ayuntamiento que "se tomen las medidas oportunas, al objeto de dejar sin efecto el expediente expropiatorio iniciado en cuanto a los juntacompensantes incorporados". Es decir, respecto de D. Angel Cámara Roldán y su esposa y D. Andrés García García y su esposa, los cuales, con posterioridad al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 23 de abril de 1992 solicitaron su incorporación a la Junta de



Compensación del referido Sector y ésta les fue aceptada por acuerdo del Consejo de Administración de la Junta adoptado en sesión de 28 de mayo de 1992, según resulta de certificación librada por el Secretario de la Junta con fecha 1 de junio de 1992 y aportada al expediente.

Igualmente, dicha Junta, mediante escrito nº 17.815 de Entrada y fecha de 1 de diciembre de 1992, da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de aquélla en su reunión del día 24 de noviembre de 1992, por virtud del que se ratifica la incorporación a la Junta de D. Angel y D<sup>a</sup> Ascensión Cámara Roldán, propietarios de tres fincas en el Sector AA.

El Ayuntamiento Pleno, vistos los informes emitidos al respecto por la Comisión Informativa del Area Técnica en sesiones de 15 de junio y 9 de diciembre de 1992, acuerda por unanimidad:

1º. Dejar sin efecto, tan sólo respecto de las fincas que a continuación se relacionan, por haberse incorporado los respectivos propietarios a la Junta de Compensación del Sector AA, el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 23 de abril de 1992 por el que se declaró la necesidad de ocupación de las fincas registrales siguientes:

- Nº 3.690, Tomo 67, Libro 43, Folio 129. Superficie afectada por expropiación 246,88 m<sup>2</sup>. Propietario: D. Angel Cámara Roldán y su esposa D<sup>a</sup>. Josefa Rodríguez Ruíz.

- Nº 3.892, Tomo 70, Libro 45, Folio 240. Superficie afectada por la expropiación 246,88 m<sup>2</sup>. Propietario: D. Angel Cámara Roldán y su esposa D<sup>a</sup>. Josefa Rodríguez Ruíz.

- Nº 3.459, Tomo 63, Libro 40, Folio 190. Superficie afectada por la expropiación 448,40 m<sup>2</sup>. Propietario: D. Angel Cámara Roldán y D. Andrés García García y sus respectivas esposas D<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Ruiz y D<sup>a</sup> Ascensión Cámara Roldán.

2º. Que el expediente expropiatorio incoado continúe, por los trámites reglamentarios, respecto de la finca registral nº 3.556, Tomo 64, Libro 41, Fo-



lio 222, propiedad de D. Bernardo Sánchez Ruíz, manteniéndose respecto del citado interesado la eficacia del acuerdo municipal de 23 de abril de 1992.

3º. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

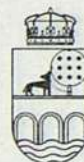
**Nº 13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE ACUERDOS CON EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.** Dada cuenta de la propuesta epigrafiada y conocidos los dictámenes emitidos al respecto por las Comisiones Informativas de las Areas Técnica y Económico-Financiera, de 15 y 23 de febrero último respectivamente, se producen las siguientes intervenciones:

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** En la Comisión nosotros dijimos que se recogiera el tema de la luminaria de la carretera, que en el acuerdo de Alcobendas venía y en el San Sebastián de los Reyes no.

**Sr. Presidente:** Que se recoja.

**Sr. Requena Fraile (IU):** En el acuerdo hay determinadas cosas recogidas, entre otras, que hay que asfaltar, con lo que totalmente estamos de acuerdo, pero consideramos que el asfalto tiene que ser, por ejemplo, de tipo poroso, que reduce el ruido un 20%. Que se tengan en cuenta este tipo de cosas porque tenemos vecinos en esa zona que siguen aguantando un ruido tremendo. Y como reflexión posterior, una vez que se haga el asfaltado, tenemos que estudiar de qué manera podemos limitar la velocidad, porque inconscientemente todo el mundo que pasa por ahí sigue pensando que es la N-I. Por tanto, estas medidas creo que son oportunas. Aparte de que hay que hacer el Plan General.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** En cuanto a la propuesta aquí recogida sobre la luminaria a que se refería la representante del Grupo Popular, no tengo ningún inconveniente en decir que sí, porque realmente tampoco tiene mayor alcance: está claro que la luminaria es para toda la variante, no solamente para el término municipal de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes. Pero, no obstante, que se re-



coja, está bien. En cuanto a lo que manifiesta el señor Requena, tengo que decirle que el reasfaltado de lo que es ya la antigua N-I, había que hacerlo con el tipo de asfalto que usted dice, pero en cualquier caso después de plantearse una remodelación de la vía; no sería aconsejable que ahora mismo se hiciera un reasfaltado cuando luego este Ayuntamiento va a tener que hacer un proyecto, lógicamente, en la línea de los que usted está manifestando, para convertir lo que es una autovía en una calle urbana. Por consiguiente, toda esa remodelación va a conllevar, de alguna manera, que haya que echar una capa de asfalto. Esa es la capa de asfalto que el Ministerio está dispuesto a pagar y que entiendo que debía de ser del tipo que se ha mencionado.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Comunicar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la expresa conformidad del Ayuntamiento para la ejecución por la Dirección General de Carreteras, dependiente de aquél, de las obras necesarias para dar un nuevo movimiento al enlace del polígono industrial de San Sebastián de los Reyes, situado en la cuarta pata del enlace tipo diamante, de manera que permita el acceso hacia Burgos y el compromiso formal del Ayuntamiento de poner a disposición del Ministerio los terrenos necesarios.

2º. Iniciar los trámites convenientes para la adquisición, por mutuo acuerdo, de los terrenos a que se refiere el apartado primero precedente.

3º. Iniciar asimismo negociaciones con los representantes de la Junta de Compensación del Sector FF en orden a que ésta financie la adquisición de los expresados terrenos al dejar de asumir parte de las obras en cuestión a causa del compromiso contraído por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

4º. Aceptar la propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de financiar con cargo a su presupuesto la pavimentación de la antigua N-I, tramo sustituido por la actual variante, comprometiéndose el Ayuntamiento a ejecutar en su día las



obras de reestructuración del referido tramo con objeto de dotarle de un carácter urbano.

5º. Solicitar del citado centro directivo la implantación de la instalación de alumbrado en el tramo referido en el apartado anterior.

**Nº 14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE PROYECTO DE MODIFICACION DE TRAZADO DE LA LINEA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA DE ALTA TENSION FUENCARRAL-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.** Dada cuenta de la propuesta epigrafiada de fecha 12 de febrero último que, literalmente transcrita, dice:

"En las diversas reuniones mantenidas con los representantes de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, de Iberdrola y representantes de ALAT, este Ayuntamiento mantuvo siempre el criterio de modificar el trazado del proyecto de traslado de la Línea de Alta Tensión de 220 KV. de Fuencarral-San Sebastián de los Reyes, en el sentido de adecuarlo a establecer junto con la Línea de Red Eléctrica de 440 KV. un pasillo por el cual discurrirían las dos y que no afectara a los posibles desarrollos urbanísticos de este municipio. Por todo ello, tengo el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Aceptar el presupuesto aportado por Iberdrola, cuyo original se haya incorporado al expediente, relativo a lo anteriormente expuesto y cuyo presupuesto asciende a 19.882.250 pesetas.

2º. Pedir la ratificación del compromiso adoptado por Iberdrola en la reunión celebrada el día 1 de febrero de 1993, y en el que en el punto 3º del acta de la citada reunión se comprometió a presentar la modificación del proyecto por la cuantía anteriormente expresada en el corriente mes de febrero (sic)."

El Ayuntamiento Pleno, conocidos los dictámenes emitidos al respecto por las Comisiones Informativas de las Áreas Técnica y Económico-Financiera, de 15 y 23 de febrero último respectivamente, por unanimidad, toma el acuerdo de aprobar la propuesta arriba transcrita, así como el gasto que ello re-



presenta con cargo al Presupuesto de Inversiones 1993.

**Nº 15. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS REGULADOR DEL CONCURSO PARA LA ENAJENACION DE PARCELAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PRECIO TASADO.** Vistas las actuaciones del expediente de referencia, conocido el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de 16 de febrero de 1993 y evacuado informe por Intervención-Secretaría, se inicia el debate produciéndose las siguientes intervenciones:

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nuestro Grupo va a votar que no. Nos gustaría que a lo largo de este mes o a lo largo del mes siguiente ya tengamos el Plan y entonces, si esta parte se inserta dentro de un plan general, nos gustaría mucho que el conjunto de viviendas que se haga responda a la necesidad social a la que hay que atender. Pero ya dijimos en Comisión que no nos parecía oportuno que las primeras que sacásemos fueran viviendas de precio tasado en el primer suelo que saquemos a concurso. Por tanto, en principio, estamos en contra. A lo mejor no lo estaríamos si lo que hubiésemos hecho es un plan en conjunto, que esperamos que se traiga lo antes posible y respondamos a la necesidad planteada.

**Sr. Secretario:** Una precisión: hay una parcela que queda excluida. Es la N-10, toda vez que se comprobó que había sido enajenada con antelación.

**Sr. Interventor:** Habría de precisarse que los precios propuestos no incluyen IVA, o sea, el IVA sería independiente de los precios fijados en la propuesta.

**Sr. Sacristán Peribáñez (PSOE):** Estoy de acuerdo con lo manifestado por los asesores de la Corporación. En cuando a lo manifestado por el Sr. Requena: yo manifesté en la Comisión y lo sigo manifestando aquí en el Pleno, que hice un análisis de las necesidades reales de la vivienda en este municipio, bajo mi punto de vista o bajo el punto de vista de nuestro Grupo y que, aún reconociendo que esto que estamos ofertando no es precisamente lo que nosotros creemos que es la respuesta social a una



necesidad de vivienda en nuestro municipio, no es menos cierto, y a lo largo de este Pleno y otros anteriores se ha venido manifestando por los Grupos de la Oposición y por nosotros mismos, que la situación económica por la cual atravesamos no aconseja en estos momentos sacar estas viviendas en otro régimen que no sea el de VPT, habida cuenta que los costos, como hemos estado viendo, de urbanización en estos sectores están rondando alrededor de las 10.000 pesetas más el costo del terreno que en su día, de alguna manera, también tuvo que aportar el Ayuntamiento. Si no se pudiera poner en este régimen y tuviéramos que ir al régimen general, establecer el precio por metro cuadrado de terreno sería inferior al metro real de costo de urbanización que en estos momentos estamos dando. Sin embargo, por contra, evidentemente se daría una respuesta a una necesidad de vivienda. Entiendo que en estos momentos el Ayuntamiento, dada su precaria situación económica, no puede hacer esos esfuerzos en materia de vivienda. Yo creo que en estos momentos se ve forzado por las necesidades de tesorería que tiene a sacar estas viviendas en el régimen de VPT. Lo que sí es cierto, y yo me comprometí y sigo manteniendo, es que el Grupo Socialista va a plantear para el mes de abril un programa ambicioso de alrededor de 3.000 ó 4.000 viviendas donde cabrán perfectamente las viviendas de régimen general, las viviendas de VPT y las viviendas de régimen especial. Yo creo que ahí sí vamos a ser capaces de poder dar una respuesta a la necesidad real de la vivienda en nuestro municipio y en exceso, seguramente, sobre la demanda. Nosotros mantenemos el criterio de poder traer a este Pleno, para su debate y discusión, ese proyecto que luego los Grupos Políticos con mejor criterio adoptarán la postura que consideren más coherente y necesaria. Pero, desgraciadamente vuelvo a repetir, hemos tenido que adoptar este tipo de vivienda que, sin ser una vivienda excesivamente protegible, sí está dentro del Plan de las 460.000 del Gobierno en un régimen especial. Claramente viene a regular el mercado libre de la vivienda sin ser un régimen de protección exagerado. Pero esto viene dado, como anteriormente estaba fijado en el sentido de buscar una salida a la situación económica de este municipio.

Terminadas esas intervenciones, se somete a vo-



tación el dictamen de la Comisión Informativa antes aludido, resultando aprobado por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, PP y PRIM), cinco en contra (IU) y ninguna abstención.

En consecuencia, cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta de miembros que lo componen, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**Primero.** Enajenar mediante concurso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 284 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, las siguientes parcelas de titularidad municipal:

- Parcelas I-1, I-2 e I-3 del Sector AA, inscritas al Tomo 529, folio 121, nº 29.106; Tomo 529, folio 124, nº 29.108; Tomo 529, folio 127, nº 29.110, respectivamente.
- Parcela J del Sector AA, inscrita al Tomo 529, folio 130, nº 29.112.
- Parcela 1 de la Unidad de Gestión I, inscrita al Tomo 403, folio 146, nº 24.853.
- Parcela 9 de la Unidad de Gestión I, inscrita al Tomo 403, folio 162, nº 24.869.
- Parcela C-1 de la Unidad de Gestión O, inscrita al Tomo 497, folio 113, nº 27.970.
- Parcela 18 de la Unidad de Gestión G, inscrita al Tomo 411, folio 47, nº 26.106.

**Segundo.** Aprobar el Pliego de Condiciones particulares y prescripciones técnicas que regirán el concurso para la enajenación de las referidas parcelas con destino a la construcción de viviendas de precio tasado.

**Tercero.** Someter dicho pliego a información pública por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, anunciando asimismo la licitación simultáneamente, conforme prevén los artículos 122.2 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Nº 16. CON. 59/89, PROPUESTA DE RESOLUCION DE CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE TEATRO MUNICIPAL (APARCAMIENTO). Examinadas las actuaciones del expediente de referencia, conocido el informe emitido el Jefe de la Sección de Sección de Contratación de 13 de enero de 1993, el cual ha sido dictaminado por la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera en sesión de 19 del mismo mes, y que literalmente transcrito dice:

"A la vista del informe del señor Secretario de 22 de diciembre de 1992 se ha instado de la Dirección Facultativa de las obras de la 1ª fase del Teato Municipal de la calle Ascensión Gómez que confirme la no ejecución total o parcial, por Eléctrica del Henares, S.A., de las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional de 4 de junio de 1992, confirmando la Dirección Facultativa, mediante escrito de 11 de enero de 1993 que, efectivamente, hasta la fecha de hoy no se han realizado las obras ni total ni parcialmente. Ante lo expuesto, vistos los informes emitidos por los Sres. Interventor y Secretario del Ayuntamiento, se propone:

Resolver, al amparo del artículo 159 del Reglamento General de Contratación del Estado, el contrato de obras de construcción de la primera fase del Teatro Municipal (Aparcamiento de la calle Ascensión Gómez) suscrito con Eléctrica del Henares el 21 de marzo de 1990, por no haber concluido las obras de reparación de las deficiencias recogidas en el acta de recepción provisional de 4 de junio de 1992, así como declarar incautada la fianza de 3.208.123 Ptas. constituida el 21 de marzo de 1990 en el Ayuntamiento para responder de la ejecución de las obras, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que correspondan atendiendo, entre otros factores, al retraso de la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que se hayan ocasionado a la Administración.



También se propone, visto el escrito del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo de 11 de enero de 1993, en cumplimiento del artículo 170 del Reglamento General de Contratación, adscribir dicho aparcamiento, en cuanto al uso, a la Policía Local y el mantenimiento a la Unidad correspondiente o a la Concejalía de Obras."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, toma el acuerdo de aprobar la propuesta contenida en el informe arriba transcrito.

**Nº 17. CON. 1/90-1, PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DEMORA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALZADAS, ACERAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (I Y II FASES).** Vistas las actuaciones del expediente de referencia y

RESULTANDO que con fecha 22 de octubre de 1992 este Ayuntamiento Pleno acordó incoar expediente sancionador a Obrascon por demora en la ejecución de las obras de pavimentación, calzadas y aceras (I y II fases).

RESULTANDO que para calcular el importe total de las sanciones por demora se utilizaron datos que ahora pueden considerarse desvirtuados en función de la comunicación cursada al Ayuntamiento por el Canal de Isabel II (escrito nº 18.481, de 16 de diciembre de 1992), acta de recepción de las obras de 15 de septiembre de 1992 y propuesta presentada por Obrascon a la licitación, de 25 de abril de 1990, que sirvió de base a la adjudicación, en la que se oferta el plazo de 10 meses para la ejecución, si bien en el contrato de obras, por error, se hace constar el que se establecía en el pliego de condiciones del concurso.

RESULTANDO que con fecha 1 de diciembre de 1992, mediante escrito 17.789 de Entrada, Obrascon presenta recurso que, en lo concerniente al acuerdo de incoar expediente sancionador, no cabe calificarlo como tal al ser un acto de trámite, en el que solicita el recibimiento a prueba mediante la incorporación de informes del Canal de Isabel II y de la Jefatura de la Sección de Contratación.

RESULTANDO que el plazo de ejecución ofertado



por Obrascon para realizar las obras de la I y II fases de pavimentación de calzadas y aceras fue de diez meses.

RESULTANDO que según certificación presentada en el Ayuntamiento el 16 de diciembre de 1992 por el Canal de Isabel II, donde constan las fechas de inicio y terminación de las obras ejecutadas por este organismo en todas las calles que comprenden las fases I y II, figura la de 10 de julio de 1991 como fecha aproximada de terminación de las obras en la calle Hermanos Sanz, siendo ésta la última que ejecutó el Canal de Isabel II.

RESULTANDO que el acta de recepción provisional de las obras se formalizó el 15 de septiembre de 1992.

CONSIDERANDO que si la oferta de Obrascon fue determinante de la adjudicación de las obras acordada por el Pleno de 25 de mayo de 1990, en el precio de 282.976.912 pesetas y plazo de diez meses (en el propio programa de desarrollo de las obras dice textualmente Obrascón: «Resulta de este programa, un plazo para la ejecución de las obras de diez meses, distribuidos en seis meses para la fase 1ª y cuatro para la fase 2ª, con lo que se obtiene una reducción de dos meses y un mes para las fases 1ª y 2ª respectivamente, respecto del plazo máximo de ejecución fijado en el pliego de cláusulas económico-administrativas del concurso»), por todo lo cual ha de prevalecer este plazo sobre cualquier otro que figure en el expediente y que si constituye requisito previo para la contratación de las obras la disponibilidad de los terrenos necesarios para el normal desarrollo del contrato (artículo 84 del Reglamento General de Contratación del estado) hay que tener en cuenta, a la vista del escrito remitido por el Canal de Isabel II, que el cómputo del inicio de las obras debe ser a partir del 10 de julio de 1991, no de la fecha del acto formal de comprobación del replanteo.

CONSIDERANDO que, si el plazo de ejecución es de diez meses, las obras debieron concluir, en razón de lo expuesto, el 11 de abril de 1992 dado que, entre otras razones, no existe en el expediente autorización para suspender las obras o prórrogar las



mismas.

CONSIDERANDO que si entre el 13 de abril de 1992 y el 15 de septiembre de 1992 hay 129 días hábiles y la multa a imponer, por aplicación del artículo 138 del Reglamento General de Contratación en relación con la cláusula VII del pliego de condiciones es de 25.000 pesetas diarias, corresponde una sanción de 3.225.000 pesetas.

CONSIDERANDO que, notificada la propuesta de resolución correspondiente a Obrascon, ésta presenta con fecha 22 de enero de 1993 alegaciones, las cuales no desvirtúan la repetida propuesta de resolución dado que la fecha de recepción de las obras de la primera y segunda fase de pavimentación de aceras -15 de septiembre de 1992- ha de primar sobre la fecha de terminación alegada por la entidad contratista.

Visto el informe emitido por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha 11 de enero de 1993, en base a cuanto antecede, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Técnica de fecha 1 de febrero de 1993, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero.** Desestimar las alegaciones formuladas por Obrascon frente a la propuesta de resolución del expediente sancionador.

**Segundo.** Sancionar a dicha entidad con multa de tres millones doscientas veinticinco mil (3.225.000) pesetas por demorarse 129 días en la ejecución de las obras de pavimentación de calzadas, aceras y servicios complementarios (1ª y 2ª fases), adjudicadas por acuerdo plenario de 25 de mayo de 1990.

**Nº 18. CON. 55/88. PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE LAS FINCAS 16 Y 17 DE LA UNIDAD DE GESTION G.** Vistas las actuaciones del expediente de referencia, se producen las intervenciones siguientes:

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nosotros solo queremos reafirmar lo que dijimos en Comisión: que sí esta-



mos de acuerdo con el dictamen, sí estamos de acuerdo en que se apliquen las sanciones, pero si la cosa sigue igual de mal tendremos que estudiar si hay que proceder a la resolución del contrato, pues no podemos tener la obra paralizada mucho más tiempo.

Sr. Presidente: De acuerdo, señor Requena.

Terminado el debate, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de octubre de 1992 acordó incoar expediente sancionador contra Bau, S.A. por no existir constancia en la Sección de Contratación de haberse cumplido los plazos de construcción del edificio que, según contrato celebrado el 30 de agosto de 1989, elevado a escrito pública el 21 de mayo de 1991, debió haberse concluido el 30 de abril de 1992.

RESULTANDO que, conocidos los cargos y el nombramiento de Instructor, Bau, S.A. contesta manifestando que el Ayuntamiento debió conocer, y caso contrario tiene suficientes medios para comprobar, que las obras habían finalizado el 30 de abril de 1992, según consta en el certificado del Arquitecto D. Luis Blanco Yusta y se refleja en el Libro de Ordenes correspondiente a la edificación y que, por ausencia de instalaciones urbanas, no se ha instado del Ayuntamiento la recepción provisional de las obras.

RESULTANDO que desde el 30 de abril al 20 de noviembre de noviembre de 1992 han transcurrido 170 días hábiles sin haberse instado la recepción de las obras que, indirectamente, puede entenderse solicitada por las manifestaciones contenidas en el pliego de descargos.

CONSIDERANDO que la cláusula VIII del Pliego que rige la contratación determina que el contratista, con una antelación de 45 días hábiles, cursará por escrito al Arquitecto Municipal la fecha prevista para la terminación de la obra que, en caso de conformidad con la citada comunicación, la elevará con su informe, con una antelación de 20 días respecto a la fecha de terminación de la obra, al Delegado



de Obras del Ayuntamiento quién fijará la fecha de recepción provisional y, a dicho objeto, citará por escrito al contratista, Técnico Director de las Obras y Arquitecto Municipal. Luego no es suficiente la referencia al Libro de Ordenes o certificado de la Dirección de las obras para entender cumplida la prestación, sobre todo teniendo en cuenta que, cuando existiere demora imputable a la Administración en la recepción de las obras, el contratista tiene derecho a ser indemnizado por los perjuicios que se le irroguen, si así lo solicita por escrito, al amparo del artículo 158 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO que, cualquiera que sea la generalidad de los términos de un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él cosas distintas y casos diferentes que aquellos sobre los que los interesados se propusieron contratar (artículo 1.283 del Código Civil). No se entiende pues cómo puede condicionarse la recepción provisional de unas obras por el hecho de que éstas no puedan usarse debido a la ausencia de instalaciones urbanas cuando, conforme al artículo 170 del Reglamento General de Contratación, la recepción procede si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.

CONSIDERANDO que la cláusula VII del Pliego de Condiciones sanciona la demora en la ejecución de las obras con multa diaria de 25.000 pesetas sin que las penalidades puedan exceder del 20% del presupuesto total de las obras (305.539.999 pesetas)

Visto el escrito de alegaciones presentado por Bau, S.A. con fecha 17 de diciembre de 1992 frente a la propuesta de resolución que le fue trasladada.

Visto el informe del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo de 11 de enero de 1993,

CONSIDERANDO que los argumentos esgrimidos por la entidad contratista no desvirtúan los fundamentos invocados en la repetida propuesta de resolución, en particular lo referente a lo establecido en la cláusula VIII del Pliego de Condiciones regulador de la contratación, cuyo contenido ha quedado reflejado más arriba.



En base a cuanto antecede y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica emitido al respecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por Bau, S.A., contra la propuesta de resolución del expediente sancionador que se le incoó.

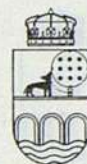
2º. Sancionar a dicha entidad con multa de cuatro millones doscientas cincuenta mil (4.250.000) pesetas, que resultan de multiplicar ciento setenta días de demora por veinticinco mil pesetas diarias.

3º. Quedar enterada la Corporación de la terminación de las obras a efectos de la recepción provisional de las mismas.

**Nº 19. CON. 25/90, AMPLIACION CANON DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA 1992 PRESENTADO POR LA EFICAZ, S.C.L.** Vistas las actuaciones del expediente de referencia y conocido el informe de la Sección de Contratación, de fecha 19 de enero de 1993 que, literalmente transcrito, dice:

"Discrepando de la superficie de limpieza de dependencias cuyo reconocimiento y ampliación solicita La Eficaz, Sociedad Cooperativa Limitada, a efectos de modificación del canon contractual, la Inspección de Servicios informa que la superficie de limpieza en el colegio público Enrique Tierno Galván es de 552 m<sup>2</sup> (desde septiembre de 1992) y la del pabellón del colegio público León Felipe es de 169 m<sup>2</sup> (desde el 15 de octubre de 1992). Conforme a los pliegos de condiciones y acuerdo de revisión de 31 de julio de 1992 el precio anual para cada fracción de 10 m<sup>2</sup> es de 21.280 pesetas (hoy 21.655 Ptas. por aplicación del IVA del 15%). En consecuencia, conforme a los datos expuestos procede la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Cifrar en 720 m<sup>2</sup> la superficie objeto de ampliación del contrato de limpieza de dependencias municipales suscrito con La Eficaz, S.C.L.; en 1.559.160 pesetas el incremento al canon anual contractual correspondiente a 1992 y en 62.366 Ptas. la fianza complementaria a constituir por la contratista.



2º. Reconocer y abonar, previa la correspondiente facturación, a La Eficaz, S.C.L. los servicios prestados a los locales, y por el tiempo y cuantía (IVA 15% incluido), que a continuación se expresan:

- Colegio público León Felipe, desde el 15 de diciembre de 1992 al 31 de enero de 1993:

Octubre 1992 (½ mes) 15.339 Ptas.

Noviembre y diciembre de 1992 y enero de 1993 (3 meses) 92.034 Ptas.

- Colegio público Enrique Tierno Galván, desde septiembre de 1992 al 31 de enero de 1993:

Cuatro meses x 99.252 Ptas. 397.008 Ptas.

Lo que hace un total de 405.129 pesetas.

Comprobación:  $30.678 + 99.252 = 1.559.160 : 12 = 129.930$  Ptas.

Como consecuencia de la ampliación del servicio, del acuerdo de revisión de 31 de julio de 1992 y ampliación del IVA del 15% el canon de 1992 asciende a 73.680.773 pesetas."

Se produce la siguiente intervención:

Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros queremos manifestar que uno de los colegios a los que se ampliaba el canon es al León Felipe, por los comedores. Según las noticias que tenemos de la Asociación de Padres de Alumnos de dicho colegio ese comedor no se está utilizando porque ya que la construcción es defectuosa y está en estos momentos en una situación prácticamente inservible; hay que repararlo. Entonces, independientemente de la consideración que nos responda a eso, las noticias de la Asociación de Padres es que eso no está en condiciones de uso: se inundó, había problemas con las juntas... Pido que se investigue ese aspecto para que se tenga en cuenta. En todo caso pido que la revisión del canon quede pendiente hasta que se realice una investigación de este punto, ya que dicho comedor no se utiliza y hay que comprobar si se efectúa o no la limpieza.



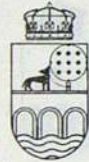
**Sr. Presidente:** Formulada la denuncia por el Sr. Requena en este punto, lo más eficaz yo creo que es dejarlo pendiente para el siguiente Pleno y estudiar a fondo el tema. ¿De acuerdo?

La propuesta de la Alcaldía-Presidencia resulta aceptada por unanimidad.

**Nº 20. CON. 41/92, DAR CUENTA DESISTIMIENTO FORMULADO POR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS EN RELACION CON SU PETICION DE 21-7-92.** Examinadas las actuaciones del expediente de referencia y el escrito núm. 17.128 de Registro General de Entrada que formula la representación legal de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. respecto a la autorización de ocupación otorgada por acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 22 de octubre de 1992, por plazo de 16 meses y para una superficie de 240 m<sup>2</sup> de los terrenos de propiedad municipal sitos en la Avda. de Matapiñonera, calle Dr. Fleming y Camino de lo Cortao, con un centro de trabajo y depósito de materiales de construcción, que erróneamente se califica como desistimiento, cuando jurídicamente constituye una renuncia a la autorización de ocupación con contraprestación, el Ayuntamiento Pleno, visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica emitido al respecto, por unanimidad, se declara enterado de la renuncia y dispone se tramite reglamentariamente por el departamento de Contratación conforme a la legislación en vigor.

**Nº 21. CON. 31/92, APROBACION, SI PROCEDE, DEL REFORMADO DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE BIBLIOTECA Y APARCAMIENTO (I FASE) EN LA PLAZA DE ANDRES CABALLERO Y PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESION DE UN APARCAMIENTO DE RESIDENTES.** Vistas las actuaciones del expediente de referencia, se inicia el siguiente debate:

**Sr. Secretario:** Se ha evacuado por principio legal el correspondiente informe por parte de la Intervención y por parte de esta Secretaría. No quisiéramos aburrirles porque uno de ellos es particularmente extenso y fundamentado exclusivamente en cuestiones de tipo jurídico. Si ustedes lo estiman



oportuno -los informes están en el expediente- se podría aprobar el pliego de condiciones con las observaciones que hemos formulado estos dos funcionarios aludidos.

**Sr. Presidente:** ¿Podrían sintetizar las observaciones?

**Sr. Interventor:** Las expuestas en el informe de Intervención ya fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa.

**Sr. Secretario:** Si quieren distribuyo una fotocopia del informe porque la verdad es que es un poco exhaustivo. He ido cláusula por cláusula analizándolo y introduciendo las modificaciones que a mi juicio se deberían de introducir: errores en muchos de los casos, duplicaciones quizás por las distintas fuentes que han servido de base para la redacción del pliego de condiciones... En fin, sustancialmente quiero decir que no hay nada anómalo, sino que se trata de una mejora de la redacción y del contenido jurídico del pliego.

**Sr. Presidente:** Por el Grupo Socialista no hay ningún inconveniente en asumirlas.

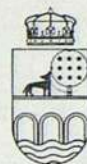
**Sr. Requena Fraile (IU):** Lo nuestro es de otras características. Consideramos que el asunto es urgente porque ya llevamos dos años con esa parcela, que es un socavón, están las protecciones hechas una pena, es decir, que es hasta una situación peligrosa la que estamos manteniendo mientras esa situación siga sin resolverse. Para nosotros hay dos cosas que consideramos claves en el pliegos de condiciones que si se recogieran, en principio podríamos estar de acuerdo: una, es el aspecto que hace referencia a lo mismo que les estamos exigiendo a los demás aparcamientos, que es que haya una lista ya de gente con necesidad, no un estudio como se plantea; que es lo que estamos exigiendo a los otros aparcamientos. Por lo tanto, en este no podemos una excepción. Y un segundo aspecto que nos parece mucho más importante es no desechar ya la posibilidad de construir la biblioteca en base al aparcamiento. Por lo tanto, en el pliego se deben de recoger ofertas no sólo para que la cimentación de que la posible biblioteca se haga, sino ofertas



ya del coste integrado. A nosotros eso nos parece clave, porque es un concepto de escala de una obra. Es decir, una obra separada, diferenciada, de biblioteca y aparcamiento es una obra más cara que una obra conjunta. Sabemos que con nuestra situación económica es muy difícil, pero si a quien le adjudicamos el aparcamiento al mismo tiempo que hace la obra empieza a hacer la biblioteca nos puede salir más barato. Entonces que nos haga una oferta conjunta de las dos cosas nos parece mucho más oportuno. Si después no podemos hacerlo, no podremos, pero por lo menos intentarlo. Creo que no se debe de menoscabar esa posibilidad y por tanto es un asunto importantísimo que se debe incluir en el pliego de condiciones. Es decir, cuando se abran los pliegos, venga también el coste de la construcción del aparcamiento y la biblioteca juntos.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** Nosotros estamos también de acuerdo en asumir el informe del señor Secretario; el de Intervención ya le asumimos en la Comisión. No obstante, nosotros también tenemos que decir algo que dijimos también en la propia Comisión respecto al tema del derecho de tanteo a la empresa Arquitectura, Ingeniería y Servicios, S.A. Nosotros no vamos a reconocer ese derecho de tanteo; no podemos asumir que esta empresa tenga el derecho que otorga la Ley porque entendemos que de ninguna manera ha hecho nada para que se le pueda favorecer de esa manera, ya que con un mero escrito diciendo que se necesitan doscientas plazas de aparcamiento en ese socavón, por llamarlo de alguna manera, creemos que con eso no puede reconocérsele el derecho tanteo a ninguna empresa. Entonces, asumimos todo lo demás, estamos de acuerdo con el pliego de condiciones con las modificaciones que se hicieron y en contra, por supuesto, de reconocer el derecho de tanteo a Arquitectura, Ingeniería y Servicios, S.A.

**Sr. Pérez Lara (PSOE):** Yo creo está bien que todos tengamos las mismas condiciones, pero yo creo que no hay que obviar que estamos hablando de un aparcamiento municipal. El mismo señor Requena dijo aquí naturalmente no nos íbamos a hacer nosotros mismos la competencia. Luego que se exijan a los demás por razones de propia eficacia ciertas condiciones yo creo que no está mal; el que nosotros



mismos nos pongamos las mismas condiciones no parece lógico. Yo por lo menos no lo veo así. En cuanto a la segunda propuesta, que sería el sacar a oferta la primera y la segunda fase, yo veo determinadas dificultades en cuanto a que pueda haber ofertas, pero no tengo nada en contra. Nos puede parecer interesante que se haga una petición de ese precio. El problema es cuándo vamos a poder ejecutar la segunda fase. Pero si eso pudiera reducir el precio que oferten las empresas para la construcción de ambas fases, nosotros no tenemos ningún inconveniente. Que se estudie técnicamente como hacerlo y no tendríamos ningún inconveniente en hacerlo así. En cuanto al derecho de tanteo, a nosotros lo que nos guiaba, que es lo que propone el PP, es únicamente garantizar que eso pudiera salir adelante. No tenemos ningún interés especial en ese derecho de tanteo porque además, con la nueva Ley, esa empresa tendría que concursar igualmente y lo tiene más complicado; no es como antes. Pero vamos, no tenemos ningún inconveniente en desechar esa historia del derecho de tanteo que, insisto, lo único que nos guiaba era para garantizar, en caso de que hubiera dificultades, que eso iba a salir para adelante. Por lo tanto, con esas observaciones, nosotros estaríamos de acuerdo en lo que aquí se propone.

**Sr. Interventor:** En cuanto a la propuesta del señor Requena legalmente sería muy difícil que en un pliego de condiciones se sacara una obra que no llevara consignación, en el sentido de pedir ofertas por las segunda fase (Biblioteca). En todo caso, esa información que dieran las distintas empresas que licitaran sería de carácter meramente informativo puesto que no se puede tramitar una contratación si no lleva aparejada su financiación.

**Sr. Presidente:** Por parte del Grupo Socialista se recoge la segunda propuesta del señor Requena, del Grupo de Izquierda Unida. ¿Algún Grupo más asume la segunda propuesta del Grupo de Izquierda Unida, la del estudio de viabilidad, aunque sóloamente a título informativo? Lo pregunto por que si no tendríamos que pasar a votar las dos propuestas que ha hecho el Sr. Requena.

**Sr. Requena Fraile (IU):** Nosotros hemos asumido



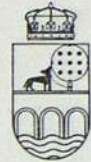
y ya es unánime el que no se reconozca el derecho de tanteo. Respecto a las otras dos propuestas nosotros sí consideramos positivo incluir en la cláusula el que quien tenga una lista de personas, no sólo un estudio, lo aporte como un elemento positivo a la hora de considerar la necesidad del aparcamiento, aún valorando lo que plantea el Sr. Pérez Lara de que es una obra nuestra. Esta claro que quien lo haga tiene que buscar de alguna manera personas para responder a una necesidad y no encontrarnos problemas. Y, por descontado, el aspecto a la oferta de la obra en conjunto, aunque no se trata de una adjudicación conjunta, sería una opción orientativa que si nos es interesante tendríamos que sacar conjuntamente.

**Sra. Aguado del Olmo (PP):** Yo creo que el tema de presentar las listas es absurdo, pues a través de la guía telefónica de pueden hacer unas listas. Y, por lo tanto, no significa que las personas que van incluidas en la lista vayan a comprar una plaza de garaje. Por eso no creo que sea necesario; de hecho, ya en los otros aparcamientos dijimos lo mismo.

**Sr. Presidente:** Si Izquierda Unida sigue manteniendo la propuesta habrá que votarla.

**Sr. Secretario:** Con respecto a la cuestión que se ha suscitado aquí sobre el derecho de tanteo: existe el derecho de tanteo con respecto a las concesiones de dominio público. Lo que ocurre es que están sujetas a una serie de requisitos. Para que se pueda otorgar ese derecho de tanteo, en primer lugar, la persona o personas interesadas deberán haber aportado una memoria justificativa del proyecto, como dice el Reglamento de Bienes, justificando la conveniencia y la normalidad del destino. Además debe licitar y si existiera una diferencia de menos del 10% entre la mejor propuesta y la del que se le ha concedido el derecho de tanteo, ésta podría ejercitarla.

Concluidas las intervenciones, se somete en primer lugar a votación la propuesta de Izquierda Unida respecto a la confección de un listado de personas con necesidad de aparcamiento, en lugar del estudio que a este respecto prevé el pliego, resul-



tando rechazada por siete votos a favor (IU y PRIM, dieciocho en contra (PSOE y PP) y ninguna abstención.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta de Izquierda Unida respecto a que junto con el proyecto del aparcamiento se envíe un estudio a título informativo sobre el presupuesto de la obra completa, incluyendo la Biblioteca, resultando aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, IU y PRIM), ninguno en contra y ocho abstenciones (PP).

Por último se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa, con la inclusión de la propuesta aprobada de Izquierda Unida, así como lo informado por el Sr. Secretario, resultando aprobado por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y siete abstenciones (IU y PRIM).

En consecuencia, vistos informes del Jefe de la Sección de Contratación, de Intervención y de Secretaría General y los dictámenes de las Comisiones Informativas de las Areas Técnica y Económico-Financiera, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**Primero.** Aprobar el reformado del proyecto básico y de ejecución de Biblioteca y Aparcamiento (1ª fase), redactado por los Arquitectos D. José Luis Sánchez Pérez y D. Norberto Sevilla Hurtado, cuyo presupuesto global, incluido IVA y honorarios facultativos, asciende a 259.983.965 pesetas.

**Segundo.** Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que han de regir el concurso para adjudicar la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos automóviles de residentes, a construir en la confluencia de las Avdas. de Baunatal y de la Sierra, con las modificaciones que fuere pertinente introducir en el mismo, en base a lo informado por los Sres. Interventor y Secretario de esta Corporación.

**Tercero.** Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación sometiendo a información pública durante 30 días el proyecto y las bases de la licitación conforme previene el artículo 87.4 del Re-


 Y PRIM.  
 de las Entidades Locales

glamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. A efectos de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, fijar el valor objeto de la ocupación en 1.943.552 pesetas (942,10 m<sup>2</sup> x 2.063 Ptas. de valor catastral) y el presupuesto de las obras en 241.462.419 pesetas, lo que hace un total de 243.405.971 pesetas. En consecuencia, se fija la garantía provisional (2%) en 4.868.119 pesetas y la definitiva en 7.302.179 pesetas.

Quinto. Condicionar la adjudicación de la concesión a que el adjudicatario asuma el compromiso de llevar a cabo en el proyecto todas las condiciones adjuntadas por el Sr. Perito Industrial Municipal en su informe de 29 de enero de 1993.

Sexto. En la documentación que presenten los licitadores se deberá incluir, si bien a título meramente informativo, un estudio sobre el presupuesto de la obra completa, esto es, incluida la Biblioteca.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 14,40 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE



DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 1 de marzo de 1993, se ha transcrito en treinta y siete folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0014133 a 0014169.

San Sebastián de los Reyes, 18 de marzo de 1993.

EL SECRETARIO,

